



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de febrero de 2018

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.**

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO, 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DE LOS PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO “PROCARBONO” 2018.

Tomo CCV  
Número

36

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO, 2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción VII, XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

### CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO como el Estado más poblado de la República.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, con base al Sistema de Información (SIG 2016) realizado por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se estima que aún existen del orden de 206,306 hectáreas sin vegetación aparente, pastizal y matorral.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m<sup>3</sup>/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m<sup>3</sup> y 30 con dotaciones menores a 150.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el Estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Así también se estableció el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva a través del cual se busca que aquellos terrenos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, puedan reconvertirse a su vocación original, siendo una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana; y el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y dar mantenimiento por tres años consecutivos para garantizar el éxito de las reforestaciones y proveer materias primas forestales de calidad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel Estatal.

PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

### CONVOCATORIA 2018

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, de aptitud preferentemente forestal o con problemas de erosión y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México en participar en los Programas: **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas y Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México, 2018** para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** La presente Convocatoria comprenderá apoyos en las siguientes modalidades:

- I. **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (PSAHM) 2018.** Destinados a la protección, conservación, mantenimiento e incremento de la cobertura forestal.
- II. **ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2018.** Destinadas a la producción de madera para la industria forestal, dendroenergéticos, celulosa, follaje, árboles de navidad y biocombustibles.
- III. **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM): ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2018.** Destinado a restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación.
- IV. **PRORRIM: MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017.** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento, reposición de planta y protección de las reforestaciones.
- V. **PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2018.** Destinados a realizar actividades tendientes a generar el servicio ambiental de captura de carbono y contribuir a la mitigación de los impactos negativos del cambio climático.

#### SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar las personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada, predios con superficie para forestar o reforestar o con algún grado de degradación o terrenos con plantaciones forestales comerciales con fines maderables y reforestaciones que tengan cuatro o más años de establecidas.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (Anexo 1), con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información respectiva al interesado, se deberá presentar el "Formato de Registro de Información del Solicitante", que se presenta en el Anexo 2, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario cuando adquiera la titularidad del apoyo.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en las Reglas de Operación del Programa en el que participe, así como en la presente Convocatoria.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

- a). **Ejidos y comunidades:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Interno; o resolución ejecutada por la autoridad competente.

Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

Asimismo deberán presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria y deberá precisar el Programa a participar; este documento deberá estar debidamente inscrito ante el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo.

- b). Personas físicas y jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, Traslado de dominio, contrato privado de compraventa, Certificado Parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del programa respectivo.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se conste las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total.

- VI. Cuando se solicita el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

**a). Ejidos y Comunidades:**

**a.1.** Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y que sean vigentes del presidente, secretario y tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

**a.2.** Identificación oficial de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de esta base.

**b). Personas físicas y jurídico colectivas:**

**b.1.** Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple original, por lo que se deberá anexar una copia de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

**b.2.** Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de esta base.

- VII. Designar voluntariamente en la solicitud única a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el pago directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación de cada Programa, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los ejidos y comunidades la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante de la mesa directiva.

Los suplentes tomarán el cargo como titulares y podrán en su caso, con base en lo establecido en la ley agraria, firmar la solicitud de pago, Contrato de Adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento de cada uno de los Programas.

- VIII. Para el caso de Plantaciones Forestales Comerciales que desean incorporarse al PSAHEM y PROCARBONO se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- IX. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y que son solicitantes del Programa para el PSAHEM, para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.

- X. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar a alguno de los Programas obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única mencionando el folio del programa o del expediente donde se ubica dicha documentación.

Para los programas de PSAHEM, PRORRIM-Mantenimiento y PROCARBONO que refrendan solicitud, deberán manifestar que participa con el mismo polígono beneficiado anteriormente.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- XI. Quienes hayan resultado beneficiarios de la convocatoria 2017 en la Categoría "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" y cuenten con superficie adicional para incorporar al Programa, podrán refrendar su solicitud y si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y que el mismo documento legal acredite la nueva superficie a incorporar, solo se requerirá la Solicitud Única.
- XII. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación que acredite tal situación.
- XIII. Los predios que sean registrados en la Convocatoria 2018 del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la presente Convocatoria.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI, VIII, y IX, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación y en ésta Convocatoria.

### TERCERA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERAN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.

Los Programas para el PSAHEM, Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, PRORRIM y PROCARBONO 2018, consideran lo siguiente:

Programa	Condición para el pago	Monto de pago por hectárea (\$)
1. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en el área aprobada.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.).
2. Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).	Establecimiento y verificación de la plantación en la superficie aprobada.	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.).
3. PRORRIM. Establecimiento de Nuevas Reforestaciones	Establecimiento y verificación de la reforestación en la superficie aprobada.	\$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M. N.).
4. PRORRIM. Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2015, 2016 y 2017.	Garantizar una sobrevivencia mínima de los árboles plantados del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	\$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M. N.).
5. Compensación económica por el servicio ambiental de captura de carbono en el Estado de México	Contar con el 60% de sobrevivencia en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selvas en Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la persona física o jurídico colectiva beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.

Los programas operarán con base en lo siguiente:

#### 1. Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

La superficie mínima para participar en el programa será de 2.0 (dos) hectáreas y la máxima de 300 (trescientas) hectáreas para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y hasta 500 (quinientas) hectáreas para predios que se ubiquen dentro de éstas ANP, y la ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del **FIPSAHEM**, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

#### 2. Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).

La superficie mínima para participar en el programa será de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 150 (ciento cincuenta) hectáreas. Se apoyará preferentemente el área de influencia del "Nevado de Toluca" y en segundo término, al resto de los municipios de la entidad.

#### 3. PRORRIM: Establecimiento de Nuevas Reforestaciones.

La superficie mínima para participar es de 1.0 (una) hectárea y la operación estará a cargo del Comité Operativo; se contempla el préstamo de maquinaria especializada para acondicionar los suelos técnicamente viables antes de la reforestación, entrega de planta de vivero y asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.

**4. PRORRIM: Mantenimiento de Reforestaciones establecidas en 2015, 2016 y 2017.**

El objeto de la entrega de los recursos económicos tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para mantenimiento de las reforestaciones establecidas por PROBOSQUE.

**5. Compensación económica por el servicio ambiental de captura de carbono en el Estado de México.**

La superficie mínima para participar es de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 200 (doscientas) hectáreas para plantaciones forestales comerciales para productos maderables y reforestaciones y la ejecución estará a cargo de un Comité Técnico de conformidad con las Reglas de Operación, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.**

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa, conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa de su interés, mismo que estará disponible en la página web <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, y en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, aperebiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Naucalpan	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Amecameca	Portal Constitución S/N, Colonia Centro, Amecameca, Estado de México.	(01761) 7340627

Si el solicitante o predio registrado ha sido beneficiario de alguna convocatoria anterior correspondiente a estos Programas, no será garantía la aprobación de su solicitud por contar con antecedentes como beneficiario (documentación en expedientes y trabajos efectuados en campo), por lo que deberá cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación respectiva.

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido de que la recepción de las mismas no implica compromiso alguno para PROBOSQUE de otorgar los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, lo cual será validado por el Comité de Operación respectivo. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**QUINTA.- EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SE AJUSTARÁ A LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS SIGUIENTES:**

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el 31 de Agosto de 2018, en estricto respeto a la veda electoral.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	En su caso, se podrán realizar evaluaciones parciales de cada uno de los Programas de la presente Convocatoria. Al cierre de la Convocatoria no excederá los 40 días hábiles la validación de las solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto el Comité Técnico de cada Programa realizará asignaciones parciales hasta agotar el recurso. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la última aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo.
V. Firma del Contrato de Adhesión de apoyos	Hasta 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, deberá realizarse previo a realizar alguna de las actividades que establezca cada programa.
VI. Entrega del apoyo económico	Después de la firma del Contrato de Adhesión. Se otorgará con base a lo que establecen cada uno de las Reglas de Operación de los Programas.
VII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión de cada uno de los Programas.

**SEXTA.- EXPOSICIÓN DE LISTADOS DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS INSCRITOS.** Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico de cada Programa, dará a conocer a través de la página web de PROBOSQUE [www.edomexico.gob.mx/probosque](http://www.edomexico.gob.mx/probosque) la lista de la persona física o jurídica colectiva, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales, con carácter de inapelable.

Si una vez asignado el apoyo para los proyectos viables se registran desistimientos o ajustes de superficies, los recursos disponibles podrán reasignarse sin contratiempo a proyectos técnica y jurídicamente procedentes, con base en las propuestas presentadas por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

**SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:**

Las disposiciones contenidas y lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, podrán ser modificadas por los Comités respectivos de cada uno de los programas.

En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación de cada uno de los programas, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa respectivo.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

**OCTAVA- QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:**

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. [www.secogem.gob.mx](http://www.secogem.gob.mx) o al Órgano Interno de Control de **PROBOSQUE**, a los teléfonos (01722) 271 07 79, 271 07 89 ext. 118 y al 722 2-71-44-48.

**NOVENA-** La presente Convocatoria fue aprobada por los diferentes Comités de los programas PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se abroga la CONVOCATORIA 2018 PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 09 de febrero de 2018.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL Y/O PRESIDENTE SUPLENTE Y/O PRESIDENTE**  
**DE LOS DIFERENTES COMITÉS**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

En el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En cumplimiento a la Convocatoria para participar en los programas, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS**  
**AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018****CAPÍTULO I****Del objetivo y definiciones****SECCIÓN I****Objetivo**

**Artículo 1.-** El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, es compensar a los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales elegibles

conforme a las presentes Reglas de Operación, por los Servicios Ambientales Hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar, mantener e incrementar sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua (manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos), la reducción de los riesgos de inundaciones, la captura de carbono y/o la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

## SECCIÓN II Definiciones

**Artículo 2.-** Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios(as):** Las personas físicas y/o Jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, y que reciban los recursos económicos del Programa.
- II. **Captura de carbono:** A la extracción y almacenamiento del CO<sub>2</sub> de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** A la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del “FIPASAHM”.
- V. **Contrato de Adhesión:** Al Contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el “FIPASAHM”.
- VI. **Convocatoria:** Al Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VII. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del “FIPASAHM”.
- VIII. **“FIPASAHM”:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- IX. **Pago:** A la Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los/las usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico de “El FIPASAHM”.
- X. **Plantación Forestal Comercial:** Al Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XI. **PROBOSQUE:** A la Protectora de Bosques del Estado de México.
- XII. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XIII. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XIV. **PRORRIM:** Al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.
- XV. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XVI. **“RAN”:** Al Registro Agrario Nacional
- XVII. **“SEMARNAT”:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVIII. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** A los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XIX. **Persona Solicitante:** Las personas físicas y/o Jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios(as), poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II  
**De los Lineamientos Generales**  
SECCIÓN I  
**Operación del Programa**

**Artículo 3.-** La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los/las beneficiarios(as). Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 4.-** El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el Reglamento Interno del FIPASAHM.

**Artículo 5.-** El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, está integrado por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría de Obra Pública;
- V. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales prestadores de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los Municipios que no cuentan con Organismo Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El órgano de control interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México; y
- X. El Órgano Desconcentrado de carácter Federal, denominado Comisión Nacional Forestal.

Los/las integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico, será presidido por la/el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Presidente(a) Suplente, será el/la Director(a) General, de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El/La Secretario(a) Técnico(a), será el/la Director(a) de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el/la Secretario(a) Técnico deberá notificar por escrito "**AL/LA FIDUCIARIO(A)**" los nombres de las personas titulares y suplentes.

**Artículo 6.-** El Comité Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del "FIPASAHM".
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los/las beneficiarios(as) de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los/las beneficiarios(as) y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a "**el/la fiduciario(a)**", sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.

- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente “**el/la fiduciario(a)**”, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a “**el/la fiduciario(a)**” para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa, y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a “**el/la fiduciario(a)**” para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente(a) Suplente para la celebración de los actos y contratos, de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del “FIPASAHM”, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a “**el/la fiduciario(a)**” para que otorgue, y en su caso revoque, Poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar al Organismo denominado PROBOSQUE, para que a través de sus áreas jurídica y técnica emitan los dictámenes correspondientes.
- XIV. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a “**el/la fiduciario(a)**” para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a “EL FIDEICOMITENTE”, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVI. Cualquier otra derivada de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del “FIPASAHM”.

## SECCIÓN II Presupuesto destinado al Programa

**Artículo 7.-** El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyen el patrimonio de “EL FIPASAHM”.

Se podrán suscribir instrumentos jurídicos (Convenios, Anexos de Ejecución, Contratos, Acuerdos, etc.) con dependencias gubernamentales Nacionales o internacionales, Federales, Estatales y Municipales, y en su caso con particulares u organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, para otorgar pagos en áreas forestales con recursos de fondos concurrentes que sean concertados en dichos instrumentos, los cuales podrán comprometerse por varios años, según se determine entre las partes. La cantidad estará en función de la disponibilidad presupuestal y se determinará en el instrumento jurídico que se firme.

Se informará al Comité Técnico del FIPASAHM sobre las solicitudes aprobadas al suscribir alguno de los instrumentos jurídicos referidos en el párrafo anterior, para la asignación de los recursos correspondientes y se publicará en la página WEB del Organismo y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Las aportaciones que se realicen al Fideicomiso por la suscripción de instrumentos jurídicos, referido en el segundo párrafo de este artículo, serán informados al Comité Técnico del FIPASAHM.

Los instrumentos jurídicos podrán considerar las solicitudes registradas en la Convocatoria del “Programa Nacional Forestal” (PRONAFOR) y/o a través de lineamientos y Programas específicos que opera “LA CONAFOR”, en su caso con la publicación de convocatorias posteriores.

Con la finalidad de compensar a los/las dueños(as) de los bosques por los servicios ambientales que otorgan los ecosistemas, para los predios beneficiados en este Programa, podrán en su caso, recibir pagos adicionales derivados de negociaciones por la venta de bonos de carbono y conservación de la Biodiversidad, siempre y cuando existan, y se pueda acceder a los mercados y se cuente con la valoración respectiva a cada área registrada. Por lo que los/las beneficiarios(as), en su caso, autorizarán a “PROBOSQUE” y al Comité Técnico del “FIPASAHM” para incorporar su predio a los mercados de Pago por Servicios Ambientales por bonos de carbono. Así también, los/las beneficiarios(as) se comprometen a apearse a la normatividad establecida y suscribir los Convenios, necesarios para realizar el buen manejo forestal, disminuir la degradación de sus bosques y la emisión de gases contaminantes.

**Artículo 8.-** Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

### SECCIÓN III Características de los Pagos

**Artículo 9.-** Las presentes Reglas de Operación comprenderán pagos para:

#### **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.**

**Artículo 10.-** Se establece un pago anual de \$1,500.00 pesos por hectárea, el cual se otorgará en dos ministraciones de 70 y 30% respectivamente, para predios menores de 5 hectáreas será en una sola exhibición. El plazo será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda, y se efectuará la entrega posterior, a la firma de Contrato de adhesión, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del "FIPASAHM", con el propósito de que mantengan o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público. En su caso, con la participación del aportante de fondos concurrentes.

Cuando los órganos de representación de los Ejidos y Bienes Comunes concluyan su periodo de representación, a partir de su vencimiento el núcleo agrario contará con 60 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales, en caso de incumplimiento, se cancelarán los pagos aprobados.

**Artículo 11.-** El pago se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del "FIPASAHM" hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

**Artículo 12.-** Los pagos considerados en estas Reglas de Operación, serán otorgados para predios o polígonos diferentes de predios que en su caso cuenten con algún mecanismo de Pago por Servicios ambientales, otorgado por otra instancia; y estos pagos del "FIPASAHM" podrán ser en su caso, complementarios a otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos Federales, Estatales, Municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita, y que tengan por objeto la realización de acciones de conservación, restauración, protección, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras. En ningún caso el pago concurrente podrá exceder a \$1,500.00 por hectárea.

### CAPÍTULO III De los/las solicitantes SECCIÓN I Requisitos

**Artículo 13.-** Todos los/las interesados(as) deberán registrar su solicitud ya sea como refrendo o como nueva solicitud del pago del "FIPASAHM" de 2018, además de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Base Segunda, de la Convocatoria 2018, deberán:

Presentar:

La Clave Única de Registro de Población (CURP)

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario(a), representante; así como del ejido, comunal o asociación, según sea el caso.

En caso de ser nueva la solicitud que deseen cambiar el área beneficiada, la poligonal en formato digital del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84 o en hoja de Excel la relación de coordenadas o en su caso en Shape file; para lo cual serán apoyados por el personal técnico de PROBOSQUE de la Delegación Regional Forestal correspondiente.

Con la finalidad de verificar la ubicación del predio o polígono, una vez recibida la información, el personal técnico de la Delegación Regional Forestal según se trate, la integrará en el Sistema de Información Geográfica para la Identificación de Áreas Perturbadas para Reforestación (SIGIAPR).

El polígono propuesto en la solicitud y una vez que sea aprobado, será el definitivo, con la superficie inicial, para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud sin sustento técnico y validado por la Delegación Regional.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de haber sido beneficiarios(as) de la Convocatoria inmediata anterior, de este Programa, si no hay cambio de dueños(as), usufructuarios(as), poseedores(as) o representantes legales de la superficie beneficiada, solo se requerirá requisitar debidamente los anexos 1 y 2, de éstas Reglas de Operación; así como aquella documentación que no fue solicitada en la convocatoria anterior; si se solicita el pago para una superficie mayor a la beneficiada en 2017, si en su caso, no se justifica con la documentación existente en los expedientes que motivaron la aprobación del pago anterior, deberá presentar el documento legal que acredite la nueva superficie a incorporar.

Si en su caso, hubo cambio del/la solicitante, además de la documentación descrita en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación indicada en la fracción VI, inciso a.1 y a.2, ó en su caso, el inciso b.1, de la misma fracción, y lo solicitado en la fracción III, de la Base Segunda de la Convocatoria.

## SECCIÓN II Requisitos de los predios

**Artículo 14.-** Los criterios técnicos para definir los predios elegibles, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se clasifican en las dos Categorías siguientes:

### I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas, para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal, las cuales podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de cobertura o con la presencia de una sola, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha. (\$)	Edad mínima (Años)	Altura Promedio (m)
I a	Bosques naturales	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I b	Selva baja caducifolia.	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
I d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	300	1,500	4	Variable
I e	Plantación forestal comercial, para productos maderables o celulosa.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	300	1,500	4	Variable
I f	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	50	1,500	5	1.5

Para los/las beneficiarios(as) de predios iguales o mayores a 20-00-00 hectáreas, que ya han recibido el pago por tres años o más, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente: Si cumplen con los requisitos establecidos, en su caso, se aprobará el pago en esta Convocatoria, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial, con el propósito de incorporarlos al manejo forestal sustentable y que se realicen las acciones necesarias para proteger el área aprobada.

Podrán exceptuarse los predios que no sean viables con base en sus características físicas y biológicas, o por su ubicación en (ANP).

Al término del Contrato de adhesión, para los/las beneficiarios(as) de ésta Convocatoria, que les aplique el párrafo anterior, deberán presentar los elementos suficientes que permitan observar que se está elaborando el Programa de Manejo Forestal, o la gestión de trámite o la resolución de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, debiéndose asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamento; situación que será verificada por "PROBOSQUE", y en caso de que se determine su incumplimiento quedarán excluidos de la Convocatoria subsecuente.

Al ejecutar el Programa de manejo forestal, podrán gestionar el Certificado del buen manejo forestal, y una vez obtenido, podrán registrar la superficie de las áreas de corta para el pago respectivo. En su caso, los gastos de la certificación se podrán cubrir con el pago otorgado, así mismo, los predios certificados tendrán prioridad en la presente Convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, y podrán en su caso, incrementar su superficie hasta el límite máximo permitido en estas Reglas de Operación.

### II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Los predios que se ubiquen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo federal, podrán recibir el pago para una superficie máxima de 500 hectáreas.

Para esta Categoría, las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, con base en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de bosque (Categoría)	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad mínima (Años)	Altura Promedio (m)
II a	Bosques naturales	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II b	Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II c	Zonas semidesérticas	40 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
II d	Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	500	1,500	4	Variable
II e	Plantación forestal comercial, para productos maderables o celulosa.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM"	2	500	1,500	4	Variable
II f	Plantación forestal comercial, para producción de árboles de navidad.	Sobrevivencia igual a la requerida en el "PRORRIM".	2	50	1,500	5	1.5

Además de los criterios establecidos en la tabla anterior, se considerará lo siguiente:

Para los predios ubicados dentro de (ANP) de carácter Federal, y que ésta cuente con Programa de manejo, en el cual se considere la posibilidad de realizar el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no maderables de tipo persistente, se aplicarán los criterios descritos en la Categoría anterior, por lo que también se deberán incorporar al manejo forestal sustentable.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Se determinará la superficie factible con base en el análisis cartográfico y las visitas de campo, con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, y a la documentación presentada, la cual será analizada por la Unidad Jurídica.
2. Serán de mayor prioridad para el apoyo, aquellas áreas que se encuentran bajo presión por cambio de uso de suelo, es decir, aquellas que se encuentran más cercanas a áreas urbanas o agrícolas.
3. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no maderables, serán sujetos de pago, las áreas de aprovechamiento.
4. Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
5. Para el caso de los tipos de bosques y Selva baja Caducifolia, la referencia y su ubicación, será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal Estatal elaborado en el año 2010, e Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014, o en su caso, serán determinados con base en recorridos de campo y con el apoyo del uso de un Sistema de Información Geográfica.
6. Las plantaciones y reforestaciones deberán tener como mínimo cuatro años de establecimiento en el terreno, y tener una densidad de árboles determinada por el "PRORRIM".
7. Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, para predios menores a 20 hectáreas con bosques naturales, reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, se deberán integrar conjuntos prediales, para lo cual se considerará preferentemente predios adyacentes, con base en la definición siguiente: "*Con relación a esta definición, por predios adyacentes, debe entenderse aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes*", de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios ubicados dentro de un mismo municipio.
8. Los predios o polígonos de reforestaciones, plantaciones forestales comerciales, y sistemas agrosilvopastoriles, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con la superficie mínima, los cuales podrán ser o no colindantes, no siendo necesario que integren áreas compactas. Se excluirán del pago, las áreas programadas para su aprovechamiento, mismas que correspondan al año de la Convocatoria de este Programa.
9. Para los predios que tengan pagos de "LA CONAFOR", o por otras dependencias u organizaciones no gubernamentales, por el concepto de Servicios Ambientales, si en su caso deciden solicitar el Pago del "FIPASAHM", el registro de la superficie será para polígonos diferentes.

Sin embargo, si dentro del polígono del Predio o del propuesto para pago, existen áreas que requieran trabajos de restauración, protección, conservación, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras, que implique la inversión de recursos de otros Programas diferentes al Pago por Servicios ambientales, ya sea de los tres niveles de gobierno o de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, previa justificación, se podrán programar acciones que integren el Pago de "EL FIPASAHM", para lo cual se determinará en el anexo 3, en que acciones se aplicará el pago otorgado.

10. Al realizar la combinación entre Reforestaciones o Plantaciones Forestales Comerciales con bosques naturales, éstos deberán cumplir con la superficie mínima indicados en los cuadros anteriores.
11. Con base en las tablas referidas en las fracciones I y II, de este artículo, en ambas Categorías se podrán registrar áreas combinando superficies, las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del Predio, para ello, se dará prioridad a las áreas que se ubiquen dentro de alguna (ANP). Al realizar la combinación entre reforestaciones o Plantaciones Forestales Comerciales con bosques naturales, estos deberán reunir como mínimo 20-00-00 hectáreas.
12. Si en un Predio o polígono aprobado con este Programa, cuenta con áreas forestales con coberturas menores al 50%, en el anexo 3, se deberán proponer acciones para realizar trabajos que promuevan la regeneración natural y el aumento de la cobertura.

13. Las acciones de protección, restauración, conservación y fomento, se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del ejido, Comunidad o Predio particular, y se garantice la protección y conservación del área beneficiada con el pago.
14. Una vez que los/las solicitantes conozcan los resultados de su solicitud, para el caso de Ejidos y Comunidades, la aplicación de los recursos deberá ser para realizar acciones de protección, restauración, conservación, fomento y en su caso, aprovechamiento sustentable, requisitando la propuesta de aplicación (Anexo 3), de estas Reglas de Operación, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión, el cual será validado por la Delegación Regional Forestal, respectiva.

Primeramente se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas; pago de asistencia técnica, adquisición de equipo y maquinaria, viáticos y reparto de los mismos, en su caso, y una vez al haber dado cumplimiento a las actividades propuestas, podrán destinar recursos, si así lo decide la asamblea, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de Proyectos productivos; (ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares; Programa de Manejo Forestal, entre otros). Lo anterior, para impulsar la productividad emprendedora, de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres, legalmente constituidos que enfrentan problemas de riesgo o discriminación, y que integre a las mujeres en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, cauces y en general de las áreas forestales.

Los trabajos serán determinados en función del tamaño, necesidades y características del Predio o polígono beneficiado. Para aquellos predios que presentan algún tipo de erosión deberán dar prioridad a obras de conservación y restauración de áreas forestales (presa de ramas, de piedra acomodada, gavión etc.), las cuales permitan la retención de suelo y agua.

Las actividades propuestas para conservar el área aprobada para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, deberán tener proyección a corto, mediano y largo plazo, al igual deberán programarse las acciones que permitan incrementar la captación y retención de agua, así como mejorar la cobertura arbolada en las los bosques y selvas; entre algunas de las indicadas en el anexo 3, se considerará lo siguiente:

Actividades a corto plazo (de uno a dos años), serán las acciones para prevenir los incendios forestales, la tala ilegal y el monitoreo de plagas y enfermedades.

Actividades a mediano plazo (de tres a cinco años), son las acciones de obras de conservación de suelos, agua y vegetación, deshierbes, chaponeo, escarificación de suelos, para promover la regeneración natural, cercado del área para evitar el pastoreo, y el cambio de uso del suelo.

Actividades a largo plazo (más de cinco años), serán las acciones de protección, conservación, restauración y cultivo forestal, descritas en los Programas de Manejo Forestal, y documentos técnicos unificados para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables autorizados.

Estas actividades serán propuestas en el anexo 3, y en formato libre describirán las características técnicas de las actividades, considerando la justificación, meta propuesta, ubicación, los años de ejecución y resultados esperados.

15. Para el caso de predios particulares, deberán cumplir con las acciones comprometidas y descritas en el Anexo 3.
16. Las acciones propuestas que se registren en el anexo 3, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el/la beneficiario(a), lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de "PROBOSQUE".
17. En caso de que se propongan trabajos de reforestación con el objeto de incrementar la superficie arbolada, estos se realizarán en áreas desprovistas de cobertura arbolada o bajo las coberturas de bosques menores al 40%.
18. Parte del apoyo de este Programa, podrá ser destinado al pago de primas de seguro, para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico, que pongan en riesgo la viabilidad de las Plantaciones Forestales Comerciales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones Federales, Estatales y Municipales.
19. Son susceptibles de pago, todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén Certificados con relación al buen manejo forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección, restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por "PROBOSQUE". Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
20. Para las solicitudes de predios que participan en el Mecanismo local de Pago por Servicios ambientales, a través de fondos concurrentes entre la "CONAFOR-PROBOSQUE", se someterán a la evaluación de los requisitos y

criterios técnicos de las Reglas de Operación del "PRONAFOR" y del "PSAHEM" de acuerdo a las aportaciones y metas que establezca cada programa.

21. Por su ubicación geográfica y por los diferentes servicios ambientales que proporcionan, se consideran áreas prioritarias, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal y Estatal, así como los predios que se encuentren dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación, de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016), y/o por la verificación de campo, donde se observen áreas con incidencia de cambio de uso del suelo (de lo forestal a otros usos), tala ilegal u otros factores que degraden las áreas forestales, así también, las definidas por PROBOSQUE en el mapa de "Áreas Prioritarias de Captación y Recarga de Mantos Acuíferos del Estado de México".

Al concluir los trabajos comprometidos, los/las beneficiarios(as) deberán presentar lo siguiente:

- a) El informe de actividades con gastos justificados de los recursos económicos percibidos, con base en el formato descrito en el anexo 5 y 6, mismo que se deberá presentar a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.
- b) En su caso, el polígono georreferenciado de todo el Predio en archivo digital.
- c) Deberán informar el número de manantiales y cauces dentro del área beneficiada, así como el gasto del agua.

En su caso, los trabajos serán georreferenciados en coordenadas UTM, con Datum WGS 84 y serán presentados con base en el punto III, del Anexo 6, en formato de Excel o en Shape file. Los/las beneficiarios(as) que cuenten con el plano elaborado por el INEGI (PROCEDE), podrán incluir la georreferenciación respectiva al polígono del Predio.

22. La operación y seguimiento del Programa, será a través del Comité Técnico, del Fideicomiso del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, a través de la coordinación entre la Dirección General, Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, y las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", respectivamente.

### SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

**Artículo 15.-** De los criterios para dictaminar las solicitudes, son los aplicables a las solicitudes que se ubican dentro y fuera de Áreas Naturales Protegidas siguientes:

- I. Se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Folio \_\_\_\_\_

Criterio	Puntos
<b>1. Cobertura forestal</b> (indicar la más dominante en el predio determinado en campo).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Zonas semidesérticas	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación Forestal comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
<b>2. El Predio se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2016).</b>	
Si	10
No	5
<b>3. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.</b>	
Si	10
No	5
<b>4. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobiernos Federal, Estatal ó de los Ayuntamientos Municipales, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.</b>	
No	5
Si	3
<b>5. El persona solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna Organización no Gubernamental (ONG) que otorgue Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos.</b>	
No	5
Si	2
<b>6. En la superficie propuesta existe tala clandestina.</b>	
NO	10
Si	5

<b>7. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.</b>	
NO	10
SI	5
<b>8. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.</b>	
NO	5
SI	3
<b>9. En el Predio existen cuerpos de agua:</b>	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	10
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	5
Ninguno de los anteriores	3
<b>10. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:</b>	
ANP federal	10
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
<b>11. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:</b>	
SI	5
NO	3
<b>12. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).</b>	
SI	10
NO	5
	Máximo Total de puntos
	100

II. Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de los pagos lo siguiente:

- Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no. El Comité Técnico del "FIPASAHM" podrá en su caso, asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
- Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para el pago a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo, servirá para asignar los recursos,
- considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos, y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, para lo cual, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo señalado en el artículo No. 18, adicionando lo siguiente:
  - Predios que no tuvieron incendios forestales en la última temporada de sequía, para lo cual se considerará la información del Departamento de Incendios y Sanidad Forestal de "PROBOSQUE" y que cuenten con una brigada para la prevención, control y combate de incendios.

#### SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

**Artículo 16.-** Serán inelegibles para acceder al Programa:

- Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole, o por motivo de desviación de recursos Estatales, en los seis años anteriores a la solicitud.
- Los/las interesados(as) cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.  
  
Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa, situación que será puesta a consideración del Comité a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el Predio.
- Los/las titulares de permisos de Aprovechamientos forestales maderables con Programas de manejo de niveles Avanzado, Intermedio o Simplificado, y que hayan registrado áreas de corta que no cuenten con Certificación del buen manejo forestal, y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- Superficies que están siendo beneficiadas con el Pago de Servicios Ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**), "PROBOSQUE" u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en Convenios entre el Comité Técnico del "FIPASAHM" con los gobiernos Federal, Estatal, Municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.

- VII. Los/las beneficiarios(as) de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del "FIPASAHM".
- VIII. Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 17.-** Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con Convenio, con los titulares de la Propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa, y referirá entre otros, la vigencia, superficie que se registrará para el pago respectivo y la ubicación del área propuesta.

**Artículo 18.-** En caso de insuficiencia presupuestal y para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, se considerará lo siguiente:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Áreas con alta presión por el cambio del uso de suelo de acuerdo a los criterios de dictaminación.
- III. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, reforestación, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- IV. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- V. Ajustar los pagos proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV  
**Métodos y procesos de selección**  
SECCIÓN I  
**Recepción de Solicitudes**

**Artículo 19.-** Una vez que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", "PROBOSQUE" hará promoción de ésta, a efecto de que los/las interesados(as) presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

**Artículo 20.-** Los/las interesados(as) deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de "PROBOSQUE" conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de pago por servicios ambientales registradas en la Convocatoria 2018 del Programa de Desarrollo Forestal, para formar parte del convenio del "Mecanismo de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes" entre la CONAFOR y PROBOSQUE, deberán registrarse con base en la convocatoria 2018 publicada por PROBOSQUE, debiendo solamente requisitar el Anexo 1 Solicitud Única así como aquella documentación que no fue solicitada en la convocatoria anterior.

**Artículo 21.-** La oficina receptora entregará al/a la interesado(a) un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia del Anexo 1. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el "FIPASAHM" y "PROBOSQUE" no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los/las interesados(as) hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de "PROBOSQUE" remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II  
**Procedimiento de selección y asignación de pagos**

**Artículo 22.-** El Comité Técnico a través de "PROBOSQUE", determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

**Artículo 23.-** El Comité Técnico del “FIPASAHM” realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar. Los resultados de las solicitudes no aprobadas, serán notificados a los/las solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité, en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web de “PROBOSQUE” [www.edomexico.gob.mx/probosque](http://www.edomexico.gob.mx/probosque); asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

**Artículo 24.-** El Comité Técnico, es quien con base en los dictámenes, instruye a “EL/LA FIDUCIARIO(A)” para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los/las beneficiarios(as), y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Para la Convocatoria del año 2018, el pago se efectuará con base en los plazos de operación señalados en la misma.

**Artículo 25.-** Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque o transferencia electrónica, a nombre del beneficiario(a) o representante legal del Predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Si en la Convocatoria 2017, los/las beneficiarios(as) presentaron incumplimientos, para el 2018, los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal o incendios, mismo que se realizará mediante el análisis cartográfico previa evaluación de la Delegación Regional de “PROBOSQUE”.

Si no se realizaron los trabajos comprometidos, el Comité Técnico del “FIPASAHM”, acordará la instrucción para que a través de la Unidad Jurídica, se solicite al beneficiario el reintegro de los recursos al “FIDEICOMISO” del Programa.

Si el/la beneficiario(a) no concluye los trabajos comprometidos en el anexo 3, éste o ésta justificarán la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE” respectiva. El Comité determinará si en su caso, reintegra la cantidad total o parte de los recursos otorgados; el reintegro se valorará considerando costos equivalentes a los trabajos no realizados; así mismo, se considerará la información de las visitas de campo y se complementarán con el análisis de las imágenes de satélite, que permitan determinar si el área se ha conservado, y en su caso, continúe participando en las Convocatorias subsecuentes.

### SECCIÓN III

#### De las visitas de verificación y asistencia técnica

**Artículo 26.-** El Comité Técnico a través de “PROBOSQUE”, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 3, que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del Predio objeto del pago.

Una vez que se realicen los trabajos comprometidos con la aplicación del pago otorgado, se deberá de presentar en la Delegación Regional Forestal de “PROBOSQUE”, donde jurisdiccionalmente se ubica el Predio, la información de las personas que participaron en cada una de las actividades, para lo cual se describirá la información requerida en el anexo 2 y el anexo 5, cada vez que concluya alguna actividad comprometida en el anexo 3. Las Delegaciones Regionales Forestales integrarán la base de datos “Metadatos” con base en el anexo 2, la cual será actualizada permanentemente y se enviará al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, ubicado en las Oficinas centrales de “PROBOSQUE”.

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en estas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños(as), poseedores(as) y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

**Artículo 27.-** De las visitas de verificación de campo, se levantará la “Minuta de visita de campo para verificar la información de las solicitudes” la cual deberá ser firmada por el/la solicitante o el/la beneficiario(a), y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 3, “PROBOSQUE” podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos del Programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los/Las beneficiarios(as) podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante “PROBOSQUE” de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

**Artículo 28.** El/la beneficiario(a) podrá, contratar a un Prestador de Servicios Técnicos Forestales, ya sea persona física o jurídico- colectiva, la cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación y diseño, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

En el caso de Persona Jurídico- colectiva se deberá indicar en el Contrato, el nombre de la persona que la representa y el nombre de la persona o personas que atenderán al Predio beneficiado.

Con la finalidad de coordinar las acciones de trabajo, los/las prestadores(as) de Servicios Técnicos que deseen participar con el otorgamiento de la asistencia Técnica en este Programa, deberán asistir al taller de capacitación que "PROBOSQUE" organizará sobre derechos y obligaciones de los/las beneficiarios(as), entre otros temas, así como participar en reuniones de seguimiento del Programa.

Para el pago por la asistencia técnica, se considerará los porcentajes que se describen en el cuadro siguiente:

RANGO DE SUPERFICIE (ha)	% DE HONORARIOS
2 a 50	13.00
51 a 67	10.00
68 a 133	8.00
134 a 167	7.50
168 a 200	7.00
201 a 233	6.50
234 a 500	6.00
134 a 167	7.50

**Artículo 29.** El/la beneficiario(a) podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica referida en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 3, y suscribir un Contrato con la prestadora o el prestador de Servicios Técnicos, con base en el Anexo 4. Éste Contrato se deberá presentar al momento de la firma del Contrato de Adhesión.

Así mismo, los/las beneficiarios(as) de Mecanismos Locales de Pago a través de Fondos Concurrentes, suscribirán el Convenio de concertación, que se indique en las Reglas de Operación de "LA CONAFOR".

Cuando el/la solicitante y/o beneficiario(a) decidan la no contratación de un prestador o prestadora de Servicios Técnicos Forestales, la asistencia técnica será otorgada por "PROBOSQUE" y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por "PROBOSQUE" y por los/las prestadores(as) de Servicios Técnicos Forestales, deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada Predio, por lo que las acciones que se registren en el Anexo 3, deberán considerar la capacitación, el diseño y el trazo en campo.

Una vez suscrito el Contrato de Adhesión, el/la prestador(a) de Servicios Técnicos Forestales será corresponsable con el/la beneficiario(a) en el cumplimiento de los compromisos contraídos, con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento en alguno de los predios bajo responsabilidad del prestador(a) de Servicios Técnicos, se tomará en consideración a efecto de que en la Convocatoria y Reglas de Operación subsecuentes, los predios que deseen contratar un prestador de Servicios Técnicos, tengan conocimiento y tomen las medidas preventivas al respecto.

Respecto a la ejecución de los trabajos comprometidos en anexo 3, se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción y dentro del periodo de vigencia del Contrato de adhesión.

Los/las prestadores(as) de servicios técnicos forestales, durante la vigencia del Contrato de adhesión, deberán de presentar la información correspondiente a los anexo 2, 3, 5 y 6, con base en los plazos descritos en éstas Reglas de Operación.

La Delegación implementará un programa de supervisión para el seguimiento de los trabajos comprometidos por los beneficiarios, por lo que el o las prestadores(as) de Servicios Técnicos Forestales, deberán de coordinarse con el personal de las delegaciones Regionales de "PROBOSQUE" para asistir cuando se verifiquen en campo las actividades desarrolladas con el Programa.

#### SECCIÓN IV

#### Derechos y Obligaciones de los/las Beneficiarios(as)

**Artículo 30.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as):

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el pago a través de un grupo u organización, o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- IV. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 31.-** Son obligaciones de los/las Beneficiarios(as) los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 3, y las que se especifiquen por "PROBOSQUE".
- III. Notificar a "PROBOSQUE" en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del Predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Notificar a "PROBOSQUE", en un plazo no mayor a 15 días naturales, de algún motivo por el cual no se puedan llevar a cabo los compromisos del Programa, o en su caso, cuando tengan conocimiento de que por problemas de representación o casusas legales se comprometan los recursos otorgados.
- VI. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del Programa, siendo importante que si personal de alguna institución, Ayuntamiento o ciudadanía quisiera revisar algunos trabajos, se les auxilie y verifique de acuerdo a sus necesidades. Para el caso concreto de los Ayuntamientos hagan conciencia del pago que realiza el Programa.
- VII. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el Predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VIII. Son obligaciones de los/las beneficiarios(as) la aplicación de los recursos otorgados por el Programa, garantizar la ejecución de los trabajos comprometidos en el anexo 3, y con ello la conservación del área sujeta de pago.
- IX. Asistir a las reuniones convocadas por "PROBOSQUE", con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al Programa y en su caso, recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- X. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40, de las presentes Reglas de Operación;
- XI. Suscribir con el "FIPASAHM" el Contrato de Adhesión, al Programa para el otorgamiento de los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el "FIPASAHM" determine.
- XIII. Aplicar como mínimo un 50% del pago otorgado, en la realización de los trabajos comprometidos en el anexo 3.
- XIV. Presentar por escrito, el informe que describa que se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme a los formatos que se presentan en los Anexo 5 y 6 de las Reglas de Operación, y en su caso, suscrito en forma conjunta con el/la prestador(a) de Servicios Técnicos que fue contratado(a), se deberá presentarse a más tardar el último día de la vigencia del Contrato de Adhesión.

CAPÍTULO V  
**Lineamientos Específicos**  
SECCIÓN I  
**Facultades de "PROBOSQUE"**

**Artículo 32.-** Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico, otorga a "PROBOSQUE" las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 18 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la ubicación de los predios objeto del Programa, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este Organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario(a).
- VI. Verificar el listado de predios con problemas de devolución de recursos de programas o en su caso que este en procedimiento administrativo en la Unidad Jurídica u Órgano Interno de Control.

- VII. Firmar los Contratos de Adhesión, con los/las beneficiarios(as) del Programa e integrar su expediente, conforme a los criterios para el manejo y control de archivos.
- VIII. Proponer al Comité Técnico, los pagos conforme al presupuesto asignado.
- IX. Publicar en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y página web de "PROBOSQUE" la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los/las beneficiarios(as) del Programa.
- X. Proponer al Comité Técnico, el pago a los/las beneficiarios(as), en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- XI. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XII. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los/las beneficiarios(as), los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el Predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XIII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIV. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto en el transcurso del Desarrollo del Programa.
- XV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

**Artículo 33.-** Son obligaciones de "PROBOSQUE"

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los/las beneficiarios(as).
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños(as), poseedores(as) y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los/las beneficiarios(as).
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 34.-** Los/las Servidores(as) Públicos(as) que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN II  
**De las Actividades y Plazos**

**Artículo 35.-** Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, se encuentran fijados en la Convocatoria emitida por "PROBOSQUE".

CAPÍTULO VI  
**Otras Disposiciones**  
SECCIÓN I  
**Consideraciones y Sanciones**

**Artículo 36.-** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión, por parte del Comité Técnico, o por parte del/de la beneficiario(a), el cual deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado el mismo, y los mecanismos para la reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de las presentes Reglas de operación previo, acuerdo del Comité Técnico.

**Artículo 37.-** En el caso de que el Comité Técnico, a través de "PROBOSQUE", compruebe que el/la beneficiario(a) y/o el/la prestador(a) de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su Predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la Convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del Programa, cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes, antes y durante el desarrollo del Programa.
- III. Cancelación del pago y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a "PROBOSQUE", escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan conflictos de cualquier índole que puedan poner en riesgo los beneficios del Programa, o por notificaciones hechas por autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- IV. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso, haya propuesto actividades en el Anexo 3, y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%. Para el caso de Ejidos y Comunidades, la exclusión será de un año, y para pequeñas Propiedades, será de tres años.
- V. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, la cancelación del pago final, y exclusión del Programa en la siguiente Convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en más del 10% de la superficie beneficiada, misma que fue ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación o el ajuste del pago será en función de las superficies afectadas.
- VI. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, amonestación, ajuste, o cancelación del pago final, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en menos del 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros.

Durante la operación del Programa, al detectarse cualquier irregularidad de los/las beneficiarios(as), misma que pueda ser motivo para cancelar el pago, o la imposición de alguna sanción determinada por el Comité Técnico del Programa, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, dentro de un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la resolución.

**Artículo 38.-** En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor, o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico, sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

**Artículo 39.-** Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los prestadores de Servicios Técnicos, a través de "PROBOSQUE" se publicará en la Página web del Organismo [www.edomexico.gob.mx/probosque](http://www.edomexico.gob.mx/probosque), la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, mismas que fueron suscritas mediante Contrato, con los/las beneficiarios(as), por lo que serán excluidos como prestadores de Servicios Técnicos de este Programa.

## SECCIÓN II Quejas y Denuncias

**Artículo 40.-** Los/las solicitantes y beneficiarios(as) podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del "FIPASAHM", con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de "PROBOSQUE", con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría ([www.secogem.gob.mx/sam/](http://www.secogem.gob.mx/sam/)).

## SECCIÓN III De la Evaluación del Programa

**Artículo 41.** La evaluación y auditoría anual del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, será determinada por el Comité Técnico del "FIPASAHM", por lo que se podrá auditar por una entidad interna o externa de "PROBOSQUE". Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la ley aplicable correspondiente.

**Artículo 42.-** Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del "FIPASAHM".

Para mayores informes, los/las interesados(as) podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** A los/las Beneficiarios(as) que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación 2017, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión, celebrado con "PROBOSQUE".

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación y convocatoria serán publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la Página web de "PROBOSQUE" y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2018, del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria, del Comité Técnico por acuerdo "FIPASAHM" 18/EX-020/001 de fecha 20 de febrero de 2018, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo "FIPASAHM" 16/EX-016/001 de fecha 21 de marzo de 2017.- El Director General PROBOSQUE.

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS**  
 DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"  
 (RÚBRICA).

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".*

**Anexo 1**  
**SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197**

Folio 2018: \_\_\_\_\_ Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

Programa a solicitar: PSAHEM ( ) PRORRIM ( ) PFC ( ) PROCARBONO ( )

Es refrendo No ( ) Si ( ), anotar el número de folio:

PRORRIM Mantenimiento \_\_\_\_\_ PSAHEM \_\_\_\_\_ PROCARBONO \_\_\_\_\_

I. Datos Generales del Solicitante		
I.1. Persona física	( ) Ejidatario ( ) Comunero ( ) Arrendatario ( ) Comodatario ( ) Propietario ( ) Otro Indique: _____	
I.2. Personas jurídico colectivas	( ) Asociación ( ) Sociedad ( ) Comunidad ( ) Ejido ( ) Otro: _____	
I.3. Denominación o razón social	_____	
I.4. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal	Primer Apellido	Segundo Apellido

II. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio*		
Municipio	Población o Localidad	Superficie total del predio (hectáreas)
Superficie Forestal (hectáreas)	Superficie con otros usos (hectáreas)	Predio con PMF: Si ( ) No ( )

**\*El nombre del predio a registrar, deberá efectuarse con base en la documentación legal.**

III. Datos Técnicos	
<b>a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM):</b>	
1. Registro 2018: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ Superficie (ha) _____	Clave 2 _____ superficie (ha) _____ Total (ha): _____
2. Nombre del ANP _____	
3. Registro solicitud de PSA- CONAFOR 2018: Si ( ) No ( )	
4. Predio con PMF certificado: Si ( ) No ( )	
Observaciones: _____	
*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para el PSAH, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.	
<b>b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.</b>	
Superficie solicitada: Nuevas Reforestaciones _____ (ha)	
Mantenimiento	2015 _____ (ha) 2016 _____ (ha) 2017 _____ (ha)



Identificador del documento oficial (Folio):

Nacionalidad:

Entidad de Nacimiento:

Clave Única de Registro de Población (CURP):

**DOMICILIO**

Calle:

Número exterior:  Número interior:

Entre calle:  Y Calle:

Otra referencia:  Colonia:

Localidad:  Municipio:

Entidad:  Código postal:

Teléfono fijo:  Teléfono celular:

Correo electrónico:  red social:

Cuenta de red social:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas: Expedientes del Programa Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Expedientes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales, Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable persistente y limpia de monte para el año 2018 de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2018 de los propios programas. La finalidad de integrar información de los productores es cumplir con los requisitos de participación que se establecen en el o los programas y dar seguimiento a las actividades de los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de otras transmisiones prevista en la ley.

**La entrega de los datos personales es obligatoria con base a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación respectiva y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.**

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la prestación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el/la interesado(a) podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

Lugar y fecha

Nombre y Firma

**Anexo 3**

**PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2018**

**PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES  
AL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS**

Folio:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INCIO	FECHA DE TÉRMINO
<b>1. ACTIVIDADES CONSIDERADAS</b>				
<b>1.1. Conservación de suelo</b>				
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trinchera	Ha/Piezas			
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.				



**I. DECLARA “EL CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Es \_\_\_\_\_ constituido de conformidad con la legislación vigente, según consta en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio \_\_\_\_\_.

I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

II.1 Es una persona \_\_\_\_\_ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.

II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente Contrato.

II.3 Que tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” establecen que el objeto del presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales es que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
<b>7. ACTIVIDADES CONSIDERADAS</b>				
<b>1.5. Conservación de suelo</b>				
1.5.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trinchera	Ha/Piezas			
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra			
1.5.2. Incremento de la calidad del agua.				
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), ramas, etc.	(G) o (PA) m <sup>3s</sup>			
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km			
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras			
1.5.3. Protección contra deslaves o inundaciones.				
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra			
<b>1.6. Reforestación y Regeneración Natural</b>				
Superficie a reforestar.	Ha			
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha			
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha			
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km			
<b>1.7. Protección</b>				
1.7.1. Incendios				
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada			
Apertura de brechas corta fuego	Km			
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km			
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha			
Quemas controladas	Ha			
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote			
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra			
1.7.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.				
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos			
1.7.3. Vigilancia:				
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros			
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido			
Clausura de caminos	Acción			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada			
1.7.4. Pastoreo:				
Cercado	Km			
Pláticas con los pastores	Platica/reunión			

Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto		
<b>1.8. Conservación de la biodiversidad:</b>			
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza		
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra		
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones		
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros		
<b>8. Elaboración de Programa de Manejo Forestal</b>	Estudio		
<b>9. Identificación y mantenimiento de manantiales y cauces</b>			
3.1 Medición del gasto hídrico.	L/Seg		
<b>10. OBRAS SOCIALES</b>	Obra		
<b>11. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO</b>	Proyecto		
<b>12. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO</b>	Proyecto		
<b>OTROS</b>	Variable		
<b>TOTAL</b>			

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

**SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES.** En relación con los servicios establecidos en la Cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente Contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 3, de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	COSTO (\$)
<b>13. ACTIVIDADES CONSIDERADAS</b>			
<b>1.9. Conservación de suelo</b>			
1.9.1. Incremento de la captación y/o infiltración			
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha		
Zanjas trinchera	Ha/Piezas		
Obras para la retención de agua en cauces, bordos, etc.)	Obra		
1.9.2. Incremento de la calidad del agua.			
Presas de filtración como son gaviones (G), piedra acomodada (PA), ramas, etc.	(G) o (PA) m <sup>3s</sup>		
Mantenimiento de caminos y brechas.	Km		
Actividades de conservación (sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)	Obras		
1.9.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha/Obras		
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obra		
<b>1.10. Reforestación y Regeneración Natural</b>			
Superficie a reforestar.	Ha		
Mantenimiento y protección de reforestaciones: (Reposición de planta, limpia, escarda, podas, cercado, etc.)	Ha		
Acciones para propiciar la regeneración natural (escarificación o remoción del suelo, entre otras)	Ha		
Mantenimiento de regeneración natural (podas, chaponeo, cercado, etc.)	Ha/km		
<b>1.11. Protección</b>			
1.11.1. Incendios			
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada		
Apertura de brechas corta fuego	Km		
Mantenimiento de brechas corta fuego	Km		
Limpia o apilamiento de material combustible	Ha		
Quemas controladas	Ha		
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo)	Lote		
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.)	Obra		
1.11.2. Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos.			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos		
1.11.3. Vigilancia:			
Colocar letreros alusivos para proteger el área	Letreros		
Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo	Recorrido		
Clausura de caminos	Acción		
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada		
1.11.4. Pastoreo:			
Cercado	Km		
Platicas con los pastores	Platica/reunión		
Manejo Agrosilvopastoril	Proyecto		
<b>1.12. Conservación de la biodiversidad:</b>			
Construcción de nidos o madrigueras con ramas y puntas de árboles o con rocas.	Pieza		
Construcción de abrevaderos para la fauna silvestre.	Obra		
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones		
Colocación de letreros alusivos al Programa	Pieza/Letreros		
<b>14. Elaboración de Programa de Manejo Forestal</b>	Estudio		
<b>15. Identificación y mantenimiento de manantiales y cauces</b>			
3.1 Medición del gasto hídrico	L/Seg		

16.	. OBRAS SOCIALES	Obra		
17.	ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
18.	EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto		
	OTROS	Variable		
	TOTAL			

Y una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 6, de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa, para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

**TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de \_\_\_\_\_, por lo que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” renuncia expresamente a las disposiciones establecidas en la legislación Civil del fuero Estatal como el Federal.

**CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la Cláusula tercera, y en los términos establecidos en este instrumento contractual.

**QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este Contrato. Por lo anterior, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este Contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

**SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

**SÉPTIMA.** La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio Contrato a favor del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este Contrato, a favor del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no será considerado como trabajador de “**EL CLIENTE**”.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados, o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**F I R M A S**

EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”

POR EL “**CLIENTE**”

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL COMISARIADO

\_\_\_\_\_  
TESORERO DEL COMISARIADO

**T E S T I G O S**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Anexo 5**

**PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2018.  
LISTA DE PAGO POR JORNAL**




Nota: En la columna Vértice o Punto, para el caso de polígonos se podrá georreferenciar toda el área donde se realizó la actividad o solamente se anotará un punto que ubique la superficie trabajada; para indicar parajes o sitios se podrá utilizar nombres o números de cada punto; para brechas corta fuego y caminos se deberán de numerar con base en el recorrido o trazo de la brecha o solamente se anotarán puntos de control para ubicar dichas caminos y brechas. Se podrá generar en su caso más puntos en este formato, según las necesidades del registro de información.

**IV. COMENTARIOS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:**

---



---



---

**V. ANEXO FOTOGRÁFICO:**



Actividad: \_\_\_\_\_  
Paraje: \_\_\_\_\_

Actividad: \_\_\_\_\_  
Paraje: \_\_\_\_\_

Nota: Con base en este formato se podrá anexar más fotografías. Así también, se deberá anexar el Acta de la Asamblea General de Comuneros y/o ejidatarios; donde el comisariado del ejido o de los bienes comunales informó sobre el pago otorgado por el Programa y de la aplicación del mismo en las actividades comprometidas.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: \_\_\_\_\_

**FIRMAS:**

**ELABORÓ**

Beneficiario (Nombre, cargo y firma)

En su caso, Prestador de Servicios Técnicos Forestales (Nombre y firma)

**RECIBÍÓ**

Delegación Regional de PROBOSQUE

Vo. Bo.

Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE

Nombre, Cargo y firma

Nombre, Cargo y firma



**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DE LOS PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO como el Estado más poblado de la República.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, con base al Sistema de Información (SIG 2016) realizado por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se estima que aún existen del orden de 206,306 hectáreas sin vegetación aparente, pastizal y matorral.

En el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2018, se han establecido los Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2018, que prevé el otorgamiento de apoyos para fomentar el establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas durante los años 2015, 2016 y 2017 y el de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), que impulsa el establecimiento de Nuevas Plantaciones para contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad que impulsen el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal y mejoren las condiciones de vida de los Mexiquenses, considerando entre los beneficiarios para impulsar la productividad de la mujer emprendedora la entrega de apoyos a la mujer o grupo de mujeres privilegiando aquellos legalmente constituidos, que enfrentan problemas de riesgo o discriminación que les impida alcanzar mejores niveles de vida.

Que el Gobierno del Estado de México está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo es acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

PROBOSQUE, está realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los apoyos referidos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Principios y Objetivos de los Programas

**Artículo 1.** Los apoyos que se otorguen con recursos económicos aprobados del presupuesto 2018 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), se ejecutaran de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante el establecimiento y mantenimiento de las forestaciones, reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como en la restauración o incremento de los servicios ambientales de los ecosistemas, captura de carbono, conservación de la biodiversidad y la producción de materias primas forestales en beneficio de la sociedad.
- II. La captura de carbono y/o la reducción de emisiones y gases de efecto invernadero (GEI).
- III. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento y mantenimiento de forestaciones, reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Contribuir a la reducción de los índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.

**Artículo 2.** Los objetivos de los Programas son:

- a) El **Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2018 (PRORRIM)**, contempla las categorías de **Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017**, cuyo objetivo general es restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación y mantenimiento de las reforestaciones, así como el de conservar los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apegándose en lo particular a compensar los costos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las Reforestaciones establecidas en los años 2015, 2016 y 2017.
- b) El **Programa Plantaciones Forestales Comerciales- Reconversión Productiva**, tiene como objetivo impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, en suelos forestales desprovistos de vegetación arbórea, o en aquellos utilizados para la actividad agropecuaria de baja rentabilidad, lo que permitirá la incorporación de una mayor superficie a la producción sustentable de materias primas forestales, así como un mejor desarrollo de la planta.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Lineamientos Generales

**Artículo 3.** Los Programas PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, operarán en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, que cumplan con lo que establecen las Reglas de Operación y que hayan cumplido los requisitos de la **“CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2018”**.

**Artículo 4.** La ejecución de los Programas PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, estarán a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante la aprobación del Comité de Operación asignará la totalidad de los recursos destinados a estos Programas, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables conforme a los criterios marcados en el artículo 23 de estas Reglas de Operación y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal del presente año.

**Artículo 5.** Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado de México; siempre y cuando no se encuentren en alguno de los siguientes incisos:

- a) Predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, antes, durante y al momento de la ejecución del programa y al cobro del apoyo.
- b) Predios que cuenten con una cobertura arbórea mayor al 30% en la superficie propuesta a reforestar con el PRORRIM.
- c) Para el Programa de Plantaciones Forestales el predio no deberá contar con cobertura arbórea.
- d) Superficies que se encuentren dentro del polígono de algún Área Natural Protegida tanto Estatal como Federal que por su normatividad no permita el establecimiento y/o aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales.
- e) Aquellos en los que la Unidad Jurídica y la Contraloría Interna de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa o este en proceso, dependiendo del caso que se trate.
- f) Las solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- g) Predios que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

En caso de resultar beneficiario y que se suscite una controversia de carácter interno que no permita realizar las actividades comprometidas, será facultad del Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión, cancelación o devolución del apoyo y/o pago correspondiente.

Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### CAPÍTULO TERCERO Características de los apoyos

**Artículo 6.** Para el PRORRIM se asignarán apoyos en sus categorías: **Nuevas Reforestaciones**, con fines de restauración o agrosilvopastoriles, **Mantenimiento** de las reforestaciones en predios que fueron beneficiados en los años 2015, 2016 y 2017 y del **Programa de Plantaciones Forestales Comerciales**, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento y mantenimiento de dichas plantaciones forestales.

Una parte de los apoyos de los programas podrán ser destinados al pago de primas de seguro ante eventos provocados por fenómenos naturales de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales.

**Artículo 7.** Los apoyos de este programa podrán complementarse y ampliarse con respecto a sus metas, buscando la concurrencia con otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados o internacionales que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar la calidad de los trabajos en la plantación.

Los apoyos que destina el Programa para el Pago de Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades de origen estatal y/o federal no podrán considerarse como apoyos complementarios.

**Artículo 8.** Los apoyos de los Programas se otorgarán de acuerdo a lo siguiente:

- **Nuevas Reforestaciones:** se asignará a quien resulte como beneficiario un apoyo de 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre y cuando el beneficiario compruebe una sobrevivencia mínima del 70% en reforestaciones realizadas en ecosistema templado-frío y 50% en reforestaciones realizadas en selvas bajas y zonas semiáridas del territorio estatal, esto al momento en que se realice la verificación de los trabajos correspondiente a la segunda ministración, así como la densidad por hectárea y espaciamiento entre planta y planta especificada en el anexo respectivo del Contrato de Adhesión.

Los apoyos económicos para el establecimiento de Nuevas Reforestaciones se otorgarán con base a la superficie incorporada al PRORRIM, si esta es menor o igual a 3 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo una vez que el beneficiario compruebe y el personal técnico verifique que los trabajos relacionados con el proyecto de reforestación

se haya realizado en su totalidad; cuando la superficie sea mayor de 3 hectáreas los apoyos se realizarán en dos parcialidades: la primera, correspondiente al 70% del monto total asignado, se entregará en un plazo que no excederá los 30 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda parcialidad correspondiente al 30% se entregará en función de la información técnica y geográfica que resulte de la verificación en campo y gabinete de los trabajos realizados por el beneficiario.

Por otro lado, los pagos podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa técnica o legal debidamente justificada, la cual deberá ser promovida por la Delegación Regional Forestal que corresponda.

La finalidad de los recursos económicos que se asignan es cubrir parcialmente los gastos que se originan de las actividades de establecimiento de las Nuevas Reforestaciones, las cuales se especifican en el anexo del Contrato de Adhesión.

Para las categorías de Nuevas Reforestaciones, Restauración Integral y Reconversión Productiva en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca" y otros que pudieran derivarse de la atención a las subcuencas prioritarias de la entidad, PROBOSQUE dispone de maquinaria especializada para realizar actividades de preparación de suelos de vocación forestal destinados a la forestación, reforestación o plantaciones forestales con fines comerciales.

Apoyos que proporciona el PRORRIM "Establecimiento"	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma del Contrato de Adhesión.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Préstamo temporal de maquinaria (tractor tipo bulldozer o agrícola) para preparar los terrenos antes de la plantación con operador.</li> <li>Entrega de planta en vivero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aportación del combustible para operación de la máquina.</li> <li>Reparaciones menores, alimentación y hospedaje para el operador.</li> <li>Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar los trabajos de plantación.</li> <li>Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas.</li> <li>Cumplir lo establecido en el Contrato de Adhesión.</li> </ul>

El Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales de acuerdo a sus facultades podrá tomar acuerdos respecto de aquellos casos en los que la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada o fenómenos de otra índole no imputables al beneficiario, para lo cual el interesado deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual informara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal.

Si derivado de la falta de solicitudes (Anexo 1) dentro del plazo establecido en la Convocatoria, desistimientos y disminución de la superficie aprobada a los productores, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a propuesta de PROBOSQUE, a los predios de las Delegaciones con mayor demanda siempre que las plantaciones se hayan establecido en 2018.

• **Mantenimiento de las reforestaciones en predios reforestados con el PRORRIM en los años 2015, 2016 y 2017:** Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo con base en el siguiente cuadro, para compensar los gastos generados por las actividades de mantenimiento, protección y conservación por cada hectárea plantada:

Sobrevivencia (%)	Monto (\$)
Mayor o igual del 70%	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Mayor o igual del 60 hasta el 69%	1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Menor del 59%	1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos económicos para el Mantenimiento de las Reforestaciones se otorgarán con base a la superficie incorporada al PRORRIM, si esta es igual o menos a 3 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, una vez que el beneficiario compruebe y el personal técnico verifique que los trabajos relacionados con el proyecto de mantenimiento se hayan realizado en su totalidad; cuando la superficie sea mayor de 3 hectáreas los apoyos se realizarán en dos parcialidades: la primera, correspondiente al 70% del monto total asignado, se entregará en un plazo que no excederá los 30 días hábiles posteriores a la firma del *Adendum* al Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos en el que se describan los trabajos a realizar para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la visita de verificación de los trabajos.

Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional Forestal correspondiente.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en la visita técnica realizada por las Delegaciones Regionales Forestales y establecidas en el *Adendum* al Contrato de Adhesión.

Las actividades de mantenimiento podrán ser: replante, apertura de brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riego de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones, dichas actividades serán avaladas por los técnicos del PRORRIM y podrán realizarse durante el periodo de aprobación de su solicitud hasta el día 30 de octubre, con excepción de las actividades de replante que deberán realizarse durante la época de lluvias, lo cual deberá verificarse mediante la evaluación en campo (Anexo 4).

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá acordar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario no hayan aprobado el mínimo de sobrevivencia, debido a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada, o de otra índole, por lo que el beneficiario deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda, para justificar la eventual solicitud de asignación de apoyos para continuar con el proyecto. Esta Categoría proporciona:

Apoyos que proporciona el PRORRIM "Mantenimiento"	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de planta en vivero para actividades de reposición.</li> <li>Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.</li> <li>Apoyo económico de \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea registrada en el Programa en las cuales se realicen actividades de mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el mantenimiento de la reforestación, el beneficiario deberá realizar los trabajos solicitados que resulten de acuerdo a la verificación de campo, cuyas recomendaciones se establecen en el <i>Adendum</i>.</li> </ul>

- Para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:** Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea plantada, siempre y cuando el beneficiario garantice y se verifique el establecimiento de la plantación en los predios inscritos.

Apoyos que proporciona el Programa de Plantaciones Forestales	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de planta en vivero.</li> <li>Asistencia Técnica por el personal de PROBOSQUE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transporte de la planta al predio o superficie a plantar y establecimiento de la plantación.</li> <li>Cuidar y garantizar la sobrevivencia de la planta.</li> <li>Realizar la reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia mínima.</li> </ul>

Se apoyará prioritariamente el área de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca" que comprende los Municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Texcaltitlán, Temascaltepec, Amanalco y Villa Victoria y en segundo término, al resto de los municipios de la entidad.

Los recursos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir, siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes: la primera ministración será del 70%, se otorgará una vez que las solicitudes, sean dictaminadas procedentes jurídicamente y el Comité apruebe el listado de dichas solicitudes, la segunda ministración del 30%, estará condicionada a la conclusión del establecimiento de la plantación en el predio inscrito y a la verificación por el personal técnico de PROBOSQUE, quienes documentarán los resultados obtenidos. Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional correspondiente.

Si derivado de la falta de solicitudes (Anexo 1) dentro del plazo establecido en la Convocatoria, desistimientos y disminución de la superficie aprobada a los productores, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a propuesta de PROBOSQUE, a los predios de las Delegaciones con mayor demanda siempre que las plantaciones se hayan establecido en 2018, independientemente de que hayan sido coordinadas por PROBOSQUE.

Los beneficiarios, que por causa ajena y/o fortuita no cuenten con el porcentaje mínimo establecido del 70% de sobrevivencia de planta en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selva baja; podrán realizar al año siguiente la reposición del 100% de la planta, dependiendo la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE; el cual deberá modificarse previa verificación en campo (Anexo 4).

**Artículo 9.** Con la intención de que los beneficiarios puedan iniciar con las actividades de establecimiento de la plantación y con base en la disponibilidad presupuestal, el Comité de Operación podrá realizar asignaciones parciales dentro del plazo establecido para la recepción de solicitudes, a aquellas que hayan sido dictaminadas procedentes jurídicamente, hasta agotar el recurso, siendo el fallo inapelable.

En todos los casos, los pagos podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional correspondiente.

#### CAPÍTULO CUARTO De los interesados y de los requisitos

**Artículo 10.** Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará la promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten toda la documentación establecida en la base Segunda de la Convocatoria, en sus oficinas receptoras, en los plazos y términos establecidos.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en la Convocatoria deberá presentar:

- a) Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la persona física o jurídico colectiva beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.
- b) Presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**Artículo 11.** La oficina receptora regional serán las ocho Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, las cuales tendrán la obligación de entregar al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos de los Programas, toda vez que su aprobación será resuelta por el Comité de Operación con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo.

Adicionalmente se incorporará el folio de apoyo con el cual se puede conocer el estado de la solicitud, el cual se compone de los siguientes dígitos:

PB	18	01	001
PROBOSQUE	Año de apoyo	Delegación Regional Forestal	Número Consecutivo

**Artículo 12.** Las solicitudes presentadas y que no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**Artículo 13.** Podrán participar como interesados las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales de aquellos predios que se encuentren dentro del territorio del Estado de México y en el caso de la categoría de Mantenimiento únicamente podrán participar los que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies en la Categoría de Nuevas Reforestaciones del PRORRIM en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

**Artículo 14.** Para predios en copropiedad, se deberá anexar a la solicitud un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a PROBOSQUE y nombren a un representante para solicitar y recibir los mismos.

**Artículo 15.** Suscribir en el apartado de la Solicitud Única de Apoyos bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, más aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente.

**Artículo 16.** Una vez que se realice la entrega de la documentación se acordará con el personal de cada una de las Delegaciones Regionales Forestales la visita Técnica para verificar las condiciones del predio, la especie a plantar, la densidad y el diseño de la plantación; dicha información será dictaminada técnicamente por el personal con el uso del Sistema de Información Geográfica para la Identificación de las Áreas a plantar.

**Artículo 17.** En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en las presentes bases. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena debiendo ser validados por la Unidad Jurídica del Organismo.

**Artículo 18.** Para acceder a los apoyos que otorga PROBOSQUE, las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las Reglas de Operación y Convocatoria para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables para asegurar la mejor orientación y aplicación de los apoyos, en función de las necesidades y prioridades estatales establecidas.

**Artículo 19.** Las personas solicitantes deberán entregar a PROBOSQUE copia simple de todos los documentos señalados en la Convocatoria. Dicha documentación se entregará en la oficina de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que corresponda de acuerdo a la ubicación del predio.

**Artículo 20.** Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, según sea el caso, es obligación del titular o representante legal presentar la documentación que acredite la nueva personalidad jurídica, no excediendo los 15 días hábiles posteriores al cambio de representante.

#### **CAPITULO QUINTO**

##### **De la validación, verificación y dictamen**

**Artículo 21.** La información de las Solicitudes Únicas recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente y de gabinete a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las Reglas de Operación.

Personal de PROBOSQUE adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales, verificará la superficie del predio mediante el levantamiento del polígono, para comprobar la veracidad de la información de la solicitud.

**Artículo 22.** Aquellas solicitudes dictaminadas procedentes técnica y jurídicamente serán sometidas a consideración del Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, el cual acordará la asignación de los apoyos conforme a la disponibilidad de recursos autorizados para los Programas.

**Artículo 23.** En caso de que la totalidad de las solicitudes excedan la cantidad de hectáreas que pueda cubrir el presupuesto autorizado para los Programas, se realizará una selección favoreciendo a los predios con base en los siguientes criterios:

- a) Predios que cuenten con acondicionamiento de suelos.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Cuenta con superficie adicional y fue beneficiario en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) En el caso de la categoría de Mantenimiento se otorgará al que cuenta con mayor índice de sobrevivencia con base en la visita realizada por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales y/o Departamento de Reforestación.

#### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **De los plazos del desarrollo de los Programas**

**Artículo 24.** Los plazos y actividades serán con base a lo establecido en la “**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2018**”.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

##### **Monto y asignación de apoyos**

**Artículo 25.** El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio 2018 del PRORRIM en sus dos categorías y el de Plantaciones Forestales Comerciales se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio.

**Artículo 26.** La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de **PROBOSQUE**.

#### **CAPÍTULO OCTAVO**

##### **De los derechos y las obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 27.-** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones.
- II. Recibir de conformidad el pago correspondiente del PRORRIM y/o Plantaciones Forestales Comerciales.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 28.** Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM, en sus dos categorías y de Plantaciones Forestales Comerciales, las siguientes:

- I. Realizar visita técnica con el personal de cada una de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE para delimitar el polígono a reforestar y cuantificar la superficie.
- II. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del mismo Organismo.
- III. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión o en su caso el Adendum, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo que será asentado en el Contrato que se suscriba.
- IV. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento y la sobrevivencia de las plantaciones.
- V. Concluir los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación, mismos que serán verificados por el personal técnico de “PROBOSQUE”, a fin de constatar su ejecución.
- VI. Aceptar y acudir a las visitas de supervisión o verificación a las Reforestaciones establecidas con el PRORRIM y/o PFC, así como a las actividades de Mantenimiento a realizar, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, la Delegación Regional Forestal que corresponda, el Comité de Operación o la Contraloría Interna del Organismo.
- VII. Si existiese cambio de polígono previo al establecimiento de la plantación, deberá informar mediante escrito libre a la Delegación Regional Forestal, quien realizará visita técnica y recepción de documentación legal del predio, la cual podrá ser Dictaminada Legal y Técnicamente, así como informar al Comité de Operación dicho cambio.
- VIII. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
- IX. Notificar por escrito al Comité de Operación en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal sobre alguna afectación al predio donde se estableció la reforestación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación.
- X. El (los) beneficiario(s) de la asignación de apoyos, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Contrato de Adhesión o Adendum al mismo, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el Programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos, jurídicos o de cualquier otro tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica, la solicitud de dicha devolución, se hará del Conocimiento al Comité de Operación. Asimismo PROBOSQUE se reserva el derecho de otorgar futuros apoyos.
- XI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Contrato de Adhesión o Adendum.

**Artículo 29.** Cuando de la verificación realizada al predio se determine que no ha realizado los trabajos comprometidos en el Contrato de Adhesión o Adendum, no podrá participar en alguno de los Programas del Organismo hasta en tanto no restituya el recurso no ejercido.

Asimismo se formulará el listado de beneficiarios incumplidos, los cuales no podrán participar en el ejercicio fiscal inmediato, dicho listado estará publicado en la página web del Organismo.

#### **CAPITULO NOVENO Del Comité de Operación**

**Artículo 30.** La coordinación operativa del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de PROBOSQUE y la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, en el que participan además las siguientes dependencias e instituciones con el número de representantes que se señalan:

- **Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).** 2 (dos)  
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales actuando de forma indistinta en las sesiones de este Comité.

- **Gerencia en el Estado de México de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).** 1 (uno)
- **Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México.** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH).** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).** 1 (uno)
- **Ejididos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.** 1 (uno)

Son parte integral de este Comité la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y la Contraloría Interna de PROBOSQUE, los cuales solo tendrán voz, más no voto.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes o sus respectivos suplentes.

**Artículo 31.** Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las Reglas de Operación.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios reforestados que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos por el PRORRIM y de Plantaciones Forestales Comerciales.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos de los programas en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- VII. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- VIII. Acordar con base a la verificación en campo realizada por las Delegaciones Regionales Forestales la conclusión y/o ajuste al primer pago (70%) del establecimiento y mantenimiento del proyecto realizado por el beneficiario.
- IX. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión o Adendum, con la finalidad de exigir la devolución íntegra de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- X. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

**Artículo 32.** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

### **CAPITULO DÉCIMO** **Facultades de PROBOSQUE**

**Artículo 33.** Para coordinar y operar los Programas, el Comité de Operación otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Realizar la difusión y promoción de los Programas.
- II. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria.
- III. Registrar las solicitudes de ingreso a los Programas a través de las Delegaciones Regionales Forestales.
- IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité de Operación, los montos a otorgar para cada beneficiario.

- V. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar sus expedientes.
- VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE las Reglas de Operación, así como el listado de los predios aprobados y no aprobados del Programa, así como los que incumplan con las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión.
- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
  - a) Superficie del predio donde se establecerá la plantación, para cuantificar la superficie a incorporar a los Programas, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
  - b) Superficie del predio donde se estableció la plantación y el porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
  - c) El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados y los trabajos que se realicen para la protección, deberán acreditarse dentro del polígono registrado en el Dictamen Técnico.
- VIII. Proponer al Comité dar por terminados anticipadamente los Contratos de Adhesión por alguna causal establecida en las Reglas de Operación.
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación, y proponer las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de las Reglas de Operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la Normatividad aplicable.

**Artículo 34. Obligaciones de PROBOSQUE:**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los documentos necesarios para acceder al otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Llevar a cabo la entrega oportuna de los recursos asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operación, de todos aquellos asuntos que sean de su competencia y tengan relación con el desarrollo de los Programas.
- V. Reportar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, los siniestros o afectación a los predios beneficiados, esta notificación no deberá exceder los 10 días naturales.
- VI. Integrar al expediente e informar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente las actas levantadas por los beneficiarios para denunciar los siniestros a sus predios.
- VII. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios participantes en el Programa para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
- VIII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 35.** Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**  
**Sección Primera**  
**Sanciones.**

**Artículo 36.** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión o el *Adendum* por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá ser reasignado a un nuevo beneficiario, siempre y cuando existan las condiciones climáticas necesarias para garantizar el establecimiento y las actividades de mantenimiento.

**Artículo 37.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo o no cumplió con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50% en selvas baja y zonas semiáridas en la reforestación establecida y en el mantenimiento de las mismas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación o solicitar la devolución total de los mismos.

**Artículo 38.** Los predios que hayan sufrido afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario y este haya realizado la notificación con base en el artículo 28 fracción IX, podrá ser sujeto de apoyo, previa aprobación del Comité de Operación.

**Artículo 39.** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las fracciones del Artículo 28 de estas Reglas de Operación y que no cumpla con la devolución de los recursos económicos que

le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarles apoyos futuros en cualquiera de sus programas hasta en tanto no regularicen el procedimiento iniciado.

**Sección Segunda**  
**Quejas y Denuncias.**

**Artículo 40.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará a la Contraloría Interna del Organismo.
- II. Ante la Contraloría Interna de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (722) 271 0779 y 271 0789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: [http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp).

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**  
**De la publicación**

**Artículo 41.** La Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Las Reglas de Operación en sus dos categorías "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" y "Mantenimiento de las Reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2015, 2016 y 2017" y Plantaciones Forestales Comerciales estará disponible en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web <http://probosque.edomex.gob.mx/>.

**Lic. Edgar Conzuelo Contreras**  
**Director General**  
**(Rúbrica).**

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**



**Anexo 1**  
**SOLICITUD ÚNICA FO-PE-197**

Folio 2018: \_\_\_\_\_ Fecha de recepción: \_\_\_\_\_  
 Programa a solicitar: PSAHEM ( ) PRORRIM ( ) PFC ( ) PROCARBONO ( )  
 Es referido No ( ) SI ( ), anotar el número de folio:  
 PRORRIM Mantenimiento \_\_\_\_\_ PSAHEM \_\_\_\_\_ PROCARBONO \_\_\_\_\_

I. Datos Generales del Solicitante		
I.1. Persona física	( ) Ejecutivo ( ) Comisario ( ) Afiliado ( ) Comisariado	( ) Propietario ( ) Otro Indique:
I.2. Persona jurídica colectiva	( ) Asociación ( ) Sociedad ( ) Comunidad ( ) Ejido ( ) Otro:	
I.3. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
I.4. NOMBRE del propietario y/o Representante Legal	Primer Apellido	Segundo Apellido

II. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio*		
Municipio	Población o Localidad	Superficie total del predio (hectáreas)
Superficie Forestal (hectáreas)	Superficie con otros usos (hectáreas)	Predio con PFM: SI ( ) No ( )

\*El nombre del predio a registrar, deberá verificarse con base en la documentación legal.

**III. Datos y detalles**

a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHM):

1. Registro 2018: Clave del área a apoyar: Clave 1: Superficie (ha) Clave 2: Superficie (ha) Total (ha):  
 2. Nombre del ANP: \_\_\_\_\_  
 3. Registro solicitud de PSA: CONAFOR 2018: SI ( ) No ( )  
 4. Predio con PFM certificado: SI ( ) No ( )

Observaciones:  
 \*Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para el PSAH, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías descriptivas y especificar la superficie en el espacio en blanco.

b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Mirasolanas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento:  
 Necesita Reforestación (ha) 2015 \_\_\_\_\_ (ha) 2016 \_\_\_\_\_ (ha) 2017 \_\_\_\_\_ (ha)  
 Mantenimiento \_\_\_\_\_

c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reforestación productiva, establecimiento de plantaciones:  
 Superficie solicitada (ha) \_\_\_\_\_  
 Superficie por tipo de plantación (ha): Moderada: \_\_\_\_\_ Matorral: \_\_\_\_\_  
 Conífero: \_\_\_\_\_ Deciduo: \_\_\_\_\_  
 Fomento: \_\_\_\_\_ Boscuelto: \_\_\_\_\_

d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono:  
 Superficie solicitada (ha) \_\_\_\_\_  
 Superficie por tipo de plantación (ha): Moderada: \_\_\_\_\_ Reforestación: \_\_\_\_\_  
 Escribir los depósitos no utilizados.

IV. Documentación presentada con base en la Convocatoria Única *Marcar con X la documentación que presenta en copia simple	
Presentar Identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.	
Clave Única de Registro de Población (CURP).	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario, representante, del ejido, comunal o asociación, según sea el caso.	
Anexo y solicitud de Registro y Anexo y formulario de Registro de Información del Solicitante.	
Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno.	
Para Ejidos y Comunidades: acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración.	
Para Ejidos y Comunidades: Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).	
Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.	
Si cuenta con el registro de plantación ante la SEMARNAT, o se encuentra en trámite (sitícola), agregar copia.	
Para el caso del PSAHEM aquellos predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.	
Cuenta Bancaria: _____ (agregar copia simple).	

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única mencionando al folio del programa o del expediente donde se ubica dicha documentación, siendo \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN:** Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2018, como segundo beneficiario al (la) C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ (Copia de la Identificación oficial de la persona habilitada).

**DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.** - Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas sociales de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como pago por servicios ambientales por concepto de captura de carbono de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

Si la solicitud no es aprobada la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado el pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma.	Nombre, cargo y firma.	Nombre, cargo y firma.
Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional		SELLO DE EJIDO O COMUNIDAD

2 | 2  
Versión 4  
Revisión: 07 de Febrero de 2018



**Anexo 2**

**REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FO-PB-204)**

Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DD/MM/AAAA	Fecha de actualización DD/MM/AAAA
<b>DATOS DEL PARTICIPANTE</b>				
Primer apellido:				
Segundo apellido:				
Nombre(s):				
Fecha de nacimiento:	CONVENIO:	SEXO:	TICHA/RE/NO/OTRO:	Estado civil:
Grado de estudios:				
Tipo de identificación oficial:	Identificador del documento oficial (Folio):			
Nacionalidad:				
Entidad de Nacimiento:				
Clave Única de Registro de Población (CURP):				
<b>DOMICILIO</b>				
Calle:				
Número exterior:			Número interior:	
Entre calle:			Y Calle:	
Otra referencia:			Colonia:	
Localidad:			Municipio:	
Entidad:			Código postal:	
Teléfono fijo:			Teléfono celular:	
Correo electrónico:			red social:	
Cuenta de red social:				



### AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas: Expedientes del Programa Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Expedientes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales, Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable persistente y limpia de monte para el año 2018 de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2018 de los propios programas. La finalidad de integrar información de los productores es cumplir con los requisitos de participación que se establecen en el o los programas y dar seguimiento a las actividades de los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de otras transmisiones prevista en la ley.

**La entrega de los datos personales es obligatoria con base a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación respectiva y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.**

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la prestación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha	Nombre y Firma

Versión 5  
Revisión: 07 de Febrero de 2018



En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México "PROCARBONO", que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales o preferentemente forestales, por la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que realizan los árboles.

En cumplimiento a la Convocatoria Única de los programas de "PROBOSQUE", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar la compensación económica bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO "PROCARBONO" 2018

### CAPÍTULO I Del objetivo y definiciones SECCIÓN I Objetivo

**Artículo 1.-** El objetivo del Programa "PROCARBONO" es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales con fines maderables y reforestaciones elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que realizan los árboles, para con ello garantizar la estabilización de las concentraciones atmosféricas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la generación de oxígeno y la mitigación del Cambio Climático.

### SECCIÓN II Definiciones

**Artículo 2.-** Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** A los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que hayan recibido recursos económicos derivado del cumplimiento de los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria y que fueron aprobados por el Comité Técnico, para recibir la compensación económica del PROCARBONO.
- II. **Captura de carbono:** A la extracción y almacenamiento del CO<sub>2</sub> de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.

- III. **Cobertura arbórea:** A la proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.
- IV. **Comité Técnico:** Al Grupo colegiado para el seguimiento y operación del “**PROCARBONO**”.
- V. **Compensación económica:** A la Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen las y los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de plantaciones forestales comerciales con fines maderables y/o reforestaciones, para realizar la Captura de Carbono, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. La compensación económica será aprobada por conducto del Comité Técnico del “**PROCARBONO**”.
- VI. **Contrato de Adhesión:** Al Contrato de contraprestación de Captura de Carbono que suscribe cada beneficiario con el Programa de “**PROCARBONO**”.
- VII. **Convocatoria:** Al documento legal emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, a través del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México “**PROBOSQUE**”, que establece las bases para participar en el Programa de “**PROCARBONO**”.
- VIII. **Plantación Forestal Comercial:** Al establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- IX. “**PROBOSQUE**”: A la Protectora de Bosques del Estado de México.
- X. “**PROCARBONO**”: Al Programa para la compensación económica por el servicio ambiental de Captura de Carbono del Estado de México.
- XI. “**PROCEDE**”: Al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. “**RAN**”: Al Registro Agrario Nacional.
- XIII. **Reforestación:** Al establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales.
- XIV. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación para el otorgamiento de la compensación económica del “**PROCARBONO**”.
- XV. **Restauración forestal:** Al Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.
- XVI. “**SEMARNAT**”: A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVII. **Servicios Ambientales:** A los servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono y de contaminantes; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la regulación climática; la protección de la Biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros.
- XVIII. **Solicitante:** A las personas físicas y/o jurídico colectivas que presenten solicitud para obtener la compensación económica con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser las o los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con plantaciones forestales comerciales y reforestaciones, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II  
De los Lineamientos Generales  
SECCIÓN I  
Operación del PROCARBONO

**Artículo 3.-** La operación del “**PROCARBONO**” estará a cargo del **Comité Técnico del “PROCARBONO**”. Para ello, tendrá el apoyo de “**PROBOSQUE**”, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 4.-** El **Comité Técnico del “PROCARBONO**” es el Órgano de Gobierno, facultado para aprobar las solicitudes factibles, de conformidad al presupuesto disponible.

**El Comité Técnico del “PROCARBONO**”, estará integrado con un representante de:

- I. La Comisión Nacional Forestal
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- III. La Universidad Autónoma Chapingo
- IV. El Colegio de Profesionalistas Forestales del Estado de México A. C.
- V. La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca.

- VI. El Programa Mexicano del Carbono A. C.
- VII. La Organización de Ejido Comunes y Productores Forestales del Estado de México A. C.
- VIII. La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)
- IX. La Contraloría Interna de "PROBOSQUE"
- X. La Dirección de Administración y Finanzas de "PROBOSQUE".
- XI. La Unidad Jurídica de "PROBOSQUE"

La presidencia del Comité estará presidida por "**PROBOSQUE**".

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, con excepción del órgano de control interno, la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídica de "PROBOSQUE" quien sólo tendrá derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico tendrá un Secretario Técnico, siendo el Jefe del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de "**PROBOSQUE**".

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

**Artículo 5.-** El Comité Técnico del "**PROCARBONO**" tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las solicitudes factibles del "**PROCARBONO**" y la asignación de la compensación económica.
- II. Instruir a "**PROBOSQUE**", sobre lo conducente para la entrega de la compensación económica a que haya lugar, a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del "**PROCARBONO**".
- III. Revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del "**PROCARBONO**".
- IV. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del **PROCARBONO**.
- V. Autorizar al Organismo denominado "**PROBOSQUE**", para que a través de sus áreas jurídica y técnica, emitan los dictámenes correspondientes.
- VI. Cancelar los apoyos en caso de suscitarse un conflicto de intereses en el transcurso de la ejecución del "**PROCARBONO**".
- VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

## SECCIÓN II Presupuesto destinado al "**PROCARBONO**"

**Artículo 6.-** El Comité Técnico asignará la compensación económica con base en el presupuesto anual a ejercer en el "**PROCARBONO**".

**Artículo 7.-** Los recursos que sean aportados por el Gobierno del Estado de México, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y que sean devengados o comprometidos con base en el expediente técnico aprobado y que no sean pagados por razones previstas o no en las presentes Reglas de Operación, podrán ser adefados y ejercidos el año siguiente.

## SECCIÓN III Características de la compensación económica

**Artículo 8.-** Las presentes Reglas de Operación comprenderán la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, en el Estado de México, "**PROCARBONO**".

**Artículo 9.-** Se establece una compensación económica de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos M.N.) por hectárea para Plantaciones Forestales Comerciales con fines maderables, y reforestaciones que cuenten con cuatro años o más de haberse establecido, el cual se otorgará en dos ministraciones para superficies mayores a cinco hectáreas, mientras que para superficies igual o menores a 5 hectáreas será en una ministración, con el compromiso por parte del titular de cumplir con las acciones encaminadas al incremento del contenido de carbono en la biomasa aérea, así como de realizar la estimación de la misma en la superficie apoyada. La entrega de la compensación se efectuará posterior a la firma del Contrato de adhesión, para las solicitudes que cumplan con la Convocatoria, Reglas de Operación y sean autorizadas por el Comité Técnico del "**PROCARBONO**", con el propósito de que mantengan la Plantación Forestal Comercial o reforestación, a partir de la firma del Contrato de Adhesión, y hasta su término.

La compensación económica se otorgará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "**PROBOSQUE**", preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

**Artículo 10.-** En principio se establece que la compensación económica se otorgará siempre y cuando los Predios mantengan la cobertura arbórea del 60% en zonas templadas, y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, y de acuerdo

al presupuesto asignado. El **Comité Técnico del “PROCARBONO”** hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello. Las y los beneficiarios, si es de su interés, podrán refrendar su solicitud para participar en el **“PROCARBONO”** anualmente.

**Artículo 11.-** La compensación económica considerada en estas Reglas de Operación, no será otorgada para aquellos predios y polígonos que cuenten con algún mecanismo de compensación económica por Captura de Carbono por otra instancia y/o presenten incumplimientos en algún otro Programa de apoyo otorgado por **“PROBOSQUE”**.

CAPÍTULO III  
**De las y los Solicitantes**  
 SECCIÓN I  
**Requisitos**

**Artículo 12.-** Todas las y los interesados en participar en el **“PROCARBONO”**, deberán de cumplir con cada uno de los requisitos que se especifican en la Convocatoria Única 2018 y las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente a lo establecido en la Convocatoria Única 2018, se deberá presentar lo siguiente:

- I. Polígono del área propuesta para la compensación económica, en coordenadas UTM, datum WGS 84, el cual será integrado por el personal técnico de PROBOSQUE de la Delegación Forestal correspondiente en el sistema de información geográfica para identificar áreas perturbadas de PROBOSQUE.
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SECCIÓN II  
**Requisitos de los Predios**

**Artículo 13.-** Los criterios técnicos para definir los Predios elegibles para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, se seleccionarán con base en lo siguiente:

Se aprobará en su caso una superficie máxima de 200 hectáreas, las cuales deberán reunir la cobertura arbórea y superficie mínima, con base en la tabla siguiente:

Categoría	Cobertura arbórea mínima (%)	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Edad (Años)	Compensación/ha (\$)
Plantación forestal comercial, para productos maderables	60% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	1	200	Mayor o igual a 4	1,500.00
Reforestación					

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1. Se determinará la superficie factible con base en las visitas de campo y el análisis cartográfico con la participación del personal adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales de **“PROBOSQUE”**.
2. Se excluyen del registro en el **“PROCARBONO”**, las áreas de Plantaciones Forestales Comerciales, para producción de árboles de navidad. Así también, en las nuevas solicitudes, no serán susceptibles de apoyo las áreas plantadas o reforestadas bajo dosel, que presenten de 30 por ciento o más de cobertura de bosque natural.
3. Podrán proponerse predios con autorización vigente de Programa de Manejo Forestal (PMF), Documento Técnico Unificado (DTU) para el aprovechamiento forestal o Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), siempre y cuando la superficie propuesta en el **“PROCARBONO”** ya haya sido intervenida o aquellas áreas que vayan a intervenir después de 5 años posteriores al año que solicita la compensación económica.
4. Las Plantaciones Forestales Comerciales que presenten aprovechamientos durante la vigencia del Contrato de Adhesión, se les ajustará la superficie apoyada en relación a la conservada. En caso, de que la superficie haya sido aprovechada, el beneficiario tendrá que reintegrar a **“PROBOSQUE”** la parte proporcional del apoyo otorgado.
5. En el caso de no contar con la superficie mínima, se podrán hacer combinaciones de Plantaciones Forestales Comerciales con reforestaciones o integrarse en conjuntos prediales, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas, siempre y cuando se encuentren dentro de la superficie que cita el documento que ampara la propiedad.
6. Para las solicitudes de predios que tengan compensación económica o pago de Dependencias gubernamentales u Organizaciones no gubernamentales por el concepto de Captura de Carbono, no podrán participar en la Convocatoria, que es objeto de estas Reglas de Operación.
7. Las y los beneficiarios deberán realizar actividades que garanticen la protección del área objeto de la compensación económica, de acuerdo con el Anexo 4, (actividades preventivas y control de incendios, podas, evitar tala ilegal y el cambio de uso del suelo, entre otras). Lo anterior, para impulsar la actividad emprendedora de los propietarios y propietarias, privilegiando aquellos grupos integrados en su mayoría por mujeres legalmente constituidos, que enfrenten problemas de riesgo o discriminación.

8. Las acciones propuestas que se registren en el Anexo 4, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas por la Delegación Regional Forestal, con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete, mismas que serán concertadas con el beneficiario, lo cual será informado al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de "PROBOSQUE".
9. Adicionalmente a lo anterior, la aplicación de los recursos también será para realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa (diámetro y altura), lo cual será coordinado por el personal técnico de las Delegaciones Forestales de "PROBOSQUE" con previa capacitación a las y los beneficiarios (Anexo 3).
10. Al final del ejercicio, las y los beneficiarios deberán presentar el informe que indique que se ha mantenido o incrementado la captura de carbono, para lo cual recibirá la asesoría técnica del personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales.

### SECCIÓN III Criterios de Dictaminación

**Artículo 14.-** La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. Se considerará para la asignación de la compensación económica lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no.
2. Cuando el recurso disponible del "PROCARBONO" sea asignado en su totalidad a las solicitudes factibles, se dejarán de aceptar solicitudes y por lo tanto de dictaminar, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria 2018.
3. El **Comité Técnico**, asignará los recursos disponibles del "PROCARBONO" para todas las solicitudes que resulten factibles.

### SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

**Artículo 15.-** Serán inelegibles para acceder al Programa de "PROCARBONO":

- I. Los Predios que son Propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o Municipales.
- II. Las Personas físicas o Jurídicas colectivas, así como los Ejidos y Comunidades que presenten conflictos legales sobre la tenencia de la tierra, y de cualquier índole, respecto de la representación legal, o cuando dentro de los archivos de "PROBOSQUE" o de cualquier instancia de las que integran el Comité Técnico, se detecte algún conflicto legal que ponga en riesgo el otorgamiento de los apoyos.
- III. Cuando la Autoridad jurisdiccional Competente así lo ordene y determine.
- IV. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.
- V. Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, de acuerdo con lo descrito en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 16.-** Las Instituciones Educativas, Sociedades o Asociaciones no gubernamentales, podrán recibir la compensación económica, para aplicarlos a terrenos destinados al mantenimiento o incremento de los almacenes de carbono, siempre y cuando estén bajo su administración directa, o cuenten con Convenio con las o los titulares de la Propiedad, y sus actividades no tengan fines de lucro, y que cubran los requisitos previamente señalados. El Convenio será exclusivo para que se pueda participar en el "PROCARBONO" y referirá entre otros la vigencia, superficie que se registrará para la compensación económica respectiva y la ubicación del área propuesta.

## CAPÍTULO IV Métodos y procesos de selección SECCIÓN I Recepción de solicitudes

**Artículo 17.-** La Convocatoria y las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México <http://legislacion.edomex.gob.mx> y estarán disponibles en la página web de "PROBOSQUE" en <http://probosque.edomex.gob.mx>, a efecto de que las y los interesados presenten sus solicitudes de compensación económica en los plazos y términos establecidos en la misma.

**Artículo 18.-** Las y los interesados deberán presentar a las oficinas correspondientes de su delegación regional de "PROBOSQUE", copia simple de todos los requisitos señalados en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación. A cada solicitud, se le asignará un folio único, con el cual se puede conocer la situación de la misma y será conformado de los siguientes dígitos:

PB	18	01	001
PROBOSQUE	Año de apoyo	Delegación Regional Forestal	Número Consecutivo

**Artículo 19.-** La delegación regional correspondiente entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que será una copia de la solicitud presentada. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas **con todos los requisitos** que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Durante el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **"PROBOSQUE"** remitirán al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, los expedientes debidamente integrados con todos los requisitos que se establezcan y foliados en cada una de sus hojas.

## SECCIÓN II

### Procedimiento de selección y asignación de la compensación económica

**Artículo 20.-** El Comité Técnico a través de **"PROBOSQUE"**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables, así como jurídicos.

**Artículo 21.-** El Comité Técnico realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud, y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de apoyo. La lista de las Personas físicas o Jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de **"PROBOSQUE"** en <http://probosque.edomex.gob.mx>; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales, y en sus Delegaciones Regionales.

**Artículo 22.-** La compensación económica se entregará, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, o en evento Público, mediante cheque o preferentemente mediante depósito en cuenta Bancaria a nombre del beneficiario o representante legal del Predio, previa firma del Contrato de Adhesión, correspondiente, anexando la leyenda "Este Programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Si no se realizaron los trabajos comprometidos en el Anexo 4, el **Comité Técnico**, acordará la instrucción para que a través de la Unidad Jurídica de la Protectora de Bosques del Estado de México **"PROBOSQUE"**, se solicite a las y los beneficiarios el reintegro de los recursos otorgados, o en su caso el Comité Técnico podrá acordar la devolución en especie del recurso otorgado, correspondiente a actividades encaminadas al mantenimiento o incremento de los almacenes de carbono, de acuerdo al anexo 4.

Si en su caso no se concluyen los trabajos comprometidos en el Anexo 4, el beneficiario justificará la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de **"PROBOSQUE"**, lo cual permitirá determinar si continúa como beneficiario en las Convocatorias, o en su caso, reintegre parte de los recursos comprometidos, mismos que sean equivalentes a los trabajos no realizados.

## SECCIÓN III

### De las visitas de verificación y asistencia técnica

**Artículo 23.-** El Comité Técnico a través de **"PROBOSQUE"**, podrá realizar visitas de evaluación y verificación de campo para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 4, que permitan mantener o incrementar la captura de carbono del Predio objeto de la compensación económica y su medición.

En las superficies que son sujetas de compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, con base en estas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos, previamente autorizados por la autoridad competente a las y los dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, aclareos, podas, incendios forestales o fenómenos meteorológicos, sin meoscabo del apoyo económico otorgado.

**Artículo 24.-** De las visitas de verificación de campo se levantará la minuta correspondiente (Anexo 7), la cual deberá ser firmada por el solicitante o el beneficiario y el personal visitador. La minuta de verificación de la solicitud **es requisito indispensable para el proceso de dictaminación**, y la información en ella contenida es responsabilidad de las y los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 4, **"PROBOSQUE"** podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones técnicas y de mejora que permitan cumplir con los objetivos planteados, quedando registradas en las minutas respectivas.

Las y los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita de verificación de campo y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante **"PROBOSQUE"** de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita.

**Artículo 25.** La asistencia técnica será otorgada por **"PROBOSQUE"** y será de manera gratuita, misma que proporcionarán las Delegaciones Regionales Forestales a los Predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por “**PROBOSQUE**” deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada Predio y se deberán planear para que su ejecución sea en la temporada adecuada según el objetivo particular de cada actividad o acción, esto dentro del periodo de vigencia del Contrato de adhesión.

SECCIÓN IV  
**Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios**

**Artículo 26.- Son derechos de las y los beneficiarios:**

- I. Recibir de conformidad la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de las actividades comprometidas; por parte de la entidad correspondiente.
- IV. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite la compensación económica a través de un grupo u Organización o se compartan las metas para cumplir con la protección de las áreas beneficiadas.
- V. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 27.- Son obligaciones de las y los beneficiarios los siguientes:**

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) Predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el Predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 4, y las que se especifiquen por “**PROBOSQUE**”.
- III. Integrar la participación de mujeres, individual o colectiva y grupos vulnerables, en la ejecución de las actividades que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono del área objeto de la compensación económica, así como en las actividades de mantenimiento, protección y vigilancia de manantiales, causes y en general de las áreas forestales.
- IV. Notificar mediante escrito en formato libre, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal a la Delegación Regional Forestal de “**PROBOSQUE**” dentro de los 15 días hábiles siguientes.
- V. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del Predio estipulado en el Contrato de Adhesión.
- VI. Realizar acciones de manejo y de sanidad forestal previa autorización.
- VII. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación en campo y evaluación del “**PROCARBONO**”.
- VIII. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea y sobrevivencia con que cuenta el Predio, al momento de la firma del Contrato de Adhesión.
- IX. La aplicación de los recursos otorgados por el “**PROCARBONO**” en la ejecución de los trabajos comprometidos en el Anexo 4, y con ello la conservación del área sujeta de apoyo.
- X. Asistir a las reuniones convocadas por “**PROBOSQUE**”, con la finalidad de coordinar acciones para dar seguimiento al “**PROCARBONO**” y en su caso recibir la información de la Convocatoria y Reglas de Operación.
- XI. En su caso, asistir a las reuniones o asambleas convocadas por la Asociación Regional de Productores Forestales, de la cual el beneficiario es Socio, en las que se traten entre otros asuntos, los referentes al “**PROCARBONO**”.
- XII. Suscribir con “**PROBOSQUE**” el Contrato de Adhesión al “**PROCARBONO**” para el otorgamiento de la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono, en el plazo establecido en la Convocatoria.
- XIII. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiaria o beneficiario, y los demás instrumentos que “**PROBOSQUE**” y el Comité Técnico determinen.
- XIV. Coordinarse con “**PROBOSQUE**” para realizar el monitoreo sobre la captura de Carbono.
- XV. Presentar anualmente su solicitud de participación en el “**PROCARBONO**”, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, que se emitan para el ejercicio respectivo.

- XVI. Realizar en coordinación con “**PROBOSQUE**” la georreferenciación del Predio o área propuesta para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono.
- XVII. Informar por escrito a “**PROBOSQUE**” de los Conflictos Sociales, de representación o de Posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan el otorgamiento del apoyo respectivo, con la documentación que así lo sustente por parte de la autoridad competente que conozca del asunto.
- XVIII. Reintegrar los recursos cuando así lo determine el Comité, por causa de incumplimiento a lo determinado en la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión.
- XIX. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.
- XX. Informar de cualquier conflicto que pudiera generar el incumplimiento del pago.

CAPÍTULO V  
**Lineamientos Específicos**  
SECCIÓN I  
**Facultades de “PROBOSQUE”**

**Artículo 28.-** Para coordinar y operar el “**PROCARBONO**”, el **Comité Técnico** otorga a “**PROBOSQUE**” las facultades siguientes:

- I. Identificar los Predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria, y en los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar en coordinación con el solicitante la ubicación de los Predios objeto del “**PROCARBONO**”, a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) que se opera en “**PROBOSQUE**”.
- III. Realizar la difusión y promoción del “**PROCARBONO**”.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al “**PROCARBONO**”, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al **Comité Técnico**, las superficies factibles para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión, con las y los beneficiarios del “**PROCARBONO**” e integrar su expediente.
- VII. Proponer al **Comité Técnico** la compensación económica, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de “**PROBOSQUE**” la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de las y los beneficiarios del “**PROCARBONO**”.
- IX. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- X. Proponer al **Comité Técnico**, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de las y los beneficiarios a los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio o Conflicto Social de cualquier índole del cual tenga conocimiento “**PROBOSQUE**” en el Predio materia de la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono.
- XI. Ejecutar los acuerdos tomados por el **Comité Técnico**, y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XII. Cancelar el apoyo económico que se otorga a los Predios aprobados en caso de suscitarse un conflicto de cualquier índole en el transcurso del desarrollo del “**PROCARBONO**”.
- XIII. Contratar el personal técnico necesario para la operación del “**PROCARBONO**”.
- XIV. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.
- XV. En caso de que el Comité detecte algún tipo de conflicto.

**Artículo 29.-** Son obligaciones de “**PROBOSQUE**”

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes que se inscriban al “**PROCARBONO**”.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación de su solicitud.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a las y los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al **Comité Técnico** de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del “**PROCARBONO**”.
- V. Otorgar la asistencia técnica de manera gratuita a las y los dueños, poseedores y/o representantes legales de Predios, interesados en participar en el “**PROCARBONO**”, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por las y los beneficiarios.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 30.-** Los Servidores Públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos de la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SECCIÓN II  
**De las Actividades y Plazos**

**Artículo 31.-** Las Actividades y plazos de operación relativas al “**PROCARBONO**”, serán fijados en la Convocatoria emitida

CAPÍTULO VI  
**Otras Disposiciones**  
SECCIÓN I  
**Consideraciones y Sanciones**

**Artículo 32.-** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del **Comité Técnico**, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros Predios que correspondan al ejercicio de las presentes reglas de operación, previo acuerdo del **Comité Técnico**.

**Artículo 33.-** En el caso de que el **Comité Técnico** a través de “**PROBOSQUE**”, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea del 60% o captura de carbono o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su Predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del “**PROCARBONO**” cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la Convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del “**PROCARBONO**” cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre las y los colindantes, antes y durante el desarrollo del “**PROCARBONO**”.
- III. Cancelación de la compensación económica y rescisión del Contrato de Adhesión, cuando se giren a “**PROBOSQUE**”, escritos mediante los cuales una vez hecho su análisis se adviertan Conflictos Sociales, de representación o de posesión, que puedan poner en riesgo a las y los beneficios del “**PROCARBONO**” o por notificaciones hechas por la autoridad competente sobre la existencia de los conflictos antes citados.
- IV. Exclusión del Programa y reintegro del pago otorgado, cuando en su caso haya propuesto actividades en el Anexo 4, y no las realizó. Las metas deberán cumplirse al 100%.
- V. Con base en el Artículo 25, de estas Reglas de Operación, cancelación o ajuste de la compensación económica final y en su caso exclusión del “**PROCARBONO**” en la siguiente Convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la sobrevivencia de la superficie beneficiada, misma que haya sido ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación y exclusión se dará por la presencia de cambio de uso del suelo o tala clandestina; el ajuste de la compensación económica será en función de las superficies afectadas por incendios y plagas forestales.

Durante la operación del “**PROCARBONO**”, al detectarse cualquier irregularidad de las y los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar la compensación económica o la imposición de alguna sanción determinada por el **Comité**

**Técnico**, será notificada al beneficiario a través de la Unidad Jurídica de “**PROBOSQUE**”, dentro de un plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la resolución, para los efectos legales y administrativos correspondientes por parte de “**PROBOSQUE**”.

**Artículo 34.-** En el caso de que los Predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

## SECCIÓN II Quejas y Denuncias

**Artículo 35.-** Las y los solicitantes y beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del “**PROCARBONO**” y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de “**PROBOSQUE**”, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140, Teléfonos 01 722 2710779, 2710789, ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría ([www.secogem.gob.mx/sam/](http://www.secogem.gob.mx/sam/)).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de “**PROBOSQUE**”.

**SEGUNDO.-** Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el **Comité Técnico del “PROCARBONO”**.

Para mayores informes, las y los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789, ext. 144, 145, 204 y 220.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2018, del **Programa para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono del Estado de México**, fueron autorizadas durante la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del PROCARBONO por acuerdos **001/05/PROCARBONO** y **002/05/PROCARBONO** de fecha 13 de febrero de 2018, en la Ciudad de Metepec Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **005/02/PROCARBONO** de fecha 10 de marzo de 2017.

La Convocatoria y las presentes Reglas de Operación del **Programa para la compensación económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono del Estado de México**, se publicarán en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México <http://legislacion.edomex.gob.mx> y estarán disponibles en la página web de “**PROBOSQUE**” en <http://probosque.edomex.gob.mx>.- El Director General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México “**PROBOSQUE**”.

## PRESIDENTE

**LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

*“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

**Anexo 1**  
**SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197**

Folio 2018: \_\_\_\_\_ Fecha de recepción: \_\_\_\_\_  
 Programa a solicitar: PSAHEM ( ) PRORRIM ( ) PFC ( ) PROCARBONO ( )  
 Es refrendo No ( ) Si ( ), anotar el número de folio:  
 PRORRIM Mantenimiento PSAHEM PROCARBONO

I. Datos Generales del Solicitante		
I.1. Persona física	( ) Ejidatario ( ) Comunero ( ) Arrendatario ( ) Comodatario ( ) Propietario ( ) Otro Indique: _____	
I.2. Personas jurídico colectivas	( ) Asociación ( ) Sociedad ( ) Comunidad ( ) Ejido ( ) Otro: _____	
I.3. Denominación o razón social	_____	
I.4. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal	Primer Apellido	Segundo Apellido

II. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio*		
_____		
Municipio	Población o Localidad	Superficie total del predio (hectáreas)
Superficie Forestal (hectáreas)	Superficie con otros usos (hectáreas)	Predio con PMF: Si ( ) No ( )

\*El nombre del predio a registrar, deberá efectuarse con base en la documentación legal.

III. Datos Técnicos
<b>a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM):</b> 1. Registro 2018: Clave del área a apoyar* Clave 1 _____ Superficie (ha) _____ Clave 2 _____ Superficie (ha) _____ Total (ha): _____ 2. Nombre del ANP _____ 3. Registro solicitud de PSA- CONAFOR 2018: Si ( ) No ( ) 4. Predio con PMF certificado: Si ( ) No ( )  Observaciones: _____ *Escribir la clave que corresponde a la superficie propuesta para el PSAHEM, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías describirlas y especificar la superficie en el espacio en blanco.
<b>b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento.</b>  Superficie solicitada: Nuevas Reforestaciones _____ (ha)  Mantenimiento 2015 _____ (ha) 2016 _____ (ha) 2017 _____ (ha)
<b>c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión productiva, Establecimiento de plantaciones:</b> Superficie solicitada _____ (ha) Superficie por tipo de plantación (ha): maderable _____ Navideño: _____ celulósico: _____ Dendroenergéticos: _____ Follaje _____ Biocombustible _____
<b>d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono.</b> Superficie solicitada: _____ (ha) Superficie por tipo de plantación (ha): Maderable: _____ Reforestación _____

Cancelar los espacios no utilizados.

IV. Documentación presentada con base en la Convocatoria Única *Marcar con X la documentación que presenta en copia simple	
Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.	
Clave Única de Registro de Población (CURP).	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario, representante, del ejidos, comunal o asociación, según sea el caso.	
Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formato de Registro de Información del Solicitante".	
Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno.	
<b>Para Ejidos y Comunidades:</b> acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración.	
<b>Para Ejidos y Comunidades:</b> Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).	
Quando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.	



Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	Sexo:	<input type="text"/>	Estado civil:	<input type="text"/>
	DD/MM/AAAA		H=HOMBRE M=MUJER		
Grado de estudios:	<input type="text"/>				
Tipo de identificación oficial:	<input type="text"/>	Identificador del documento oficial (Folio):	<input type="text"/>		
Nacionalidad:	<input type="text"/>				
Entidad de Nacimiento:	<input type="text"/>				
Clave Única de Registro de Población (CURP):	<input type="text"/>				

<b>DOMICILIO</b>
------------------

Calle:	<input type="text"/>				
Número exterior:	<input type="text"/>	Número interior	<input type="text"/>		
Entre calle:	<input type="text"/>	Y Calle:	<input type="text"/>		
Otra referencia:	<input type="text"/>	Colonia:	<input type="text"/>		
Localidad :	<input type="text"/>	Municipio:	<input type="text"/>		
Entidad	<input type="text"/>	Código postal:	<input type="text"/>		
Teléfono fijo:	<input type="text"/>	Teléfono celular:	<input type="text"/>		
Correo electrónico:	<input type="text"/>	red social:	<input type="text"/>		
Cuenta de red social:	<input type="text"/>				

### AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas: Expedientes del Programa Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Expedientes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales, Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable persistente y limpia de monte para el año 2018 de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2018 de los propios programas. La finalidad de integrar información de los productores es cumplir con los requisitos de participación que se establecen en el o los programas y dar seguimiento a las actividades de los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de otras transmisiones prevista en la ley.

**La entrega de los datos personales es obligatoria con base a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación respectiva y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.**

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.







Reparación del cerco perimetral.	M			
<b>3. CAPTACIÓN E INFILTRACIÓN DE AGUA</b>				
Acomodo de residuos de ramas en sentido perpendicular a la pendiente.	Ha			
Zanjas trincheras.	Pieza			
<b>4. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>				
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letrero			
<b>5. OTRAS</b>				
Colocación de letreros alusivos al PROCARBONO	Letrero			
<b>TOTAL</b>				

Nota: En su caso, el solicitante podrá adicionar actividades, acorde con las necesidades prioritarias de la plantación forestal comercial y/o reforestación.

**Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):**

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma

\_\_\_\_\_  
**Vo. Bo. (Subdelegado Técnico de PROBOSQUE y/o Técnico Forestal)**

\_\_\_\_\_  
**Vo. Bo. (Delegado Regional Forestal de PROBOSQUE)**

#### Anexo 5

#### INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL PREDIO:** \_\_\_\_\_

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**REGIÓN:** \_\_\_\_\_

**FOLIO:** \_\_\_\_\_

**I. PAGO DE PROCARBONO:**

SUPERFICIE BENEFICIADA (ha): \_\_\_\_\_

MONTO (\$): \_\_\_\_\_

**II. ACTIVIDADES:**

PROG.	ACTIVIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES	MANO DE OBRA (JORNALES)	MONTO DE LA INVERSIÓN (PROCARBONO)		MONTO DE LA INVERSIÓN PROPIETARIO Y/O OTROS APOYOS	
				PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$	PAGO UNITARIO \$	PAGO TOTAL \$
		<b>TOTAL:</b>					



Anexo 6

**PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO (PROCARBONO)**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE VISITA DE SUPERVISIÓN DE CAMPO AL PREDIO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ BENEFICIADO DEL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO \_\_\_\_\_**

SIENDO LAS \_\_\_\_:\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, REUNIDOS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, SE DIO INICIO A LA VISITA DE CAMPO PARA VERIFICAR LA SUPERFICIE BENEFICIADA Y TRABAJOS QUE EL (LOS) TITULAR(ES) DEL PREDIO HAN REALIZADO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO \_\_\_\_\_.

PARTICIPAN EN ESTE ACTO EL (LOS) C. (CC.) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL \_\_\_\_\_ DE PROBOSQUE, EL (LOS) C. (CC.) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_; QUIENES ASIENTAN EN ESTE INSTRUMENTO LOS SIGUIENTES HECHOS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ESTANDO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y CONOCEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, SE DA CONSTANCIA PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE SUPIERON Y QUISIERON HACERLO, PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE ESTE ACTO.

SIENDO LAS \_\_\_\_:\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, SE CIERRA LA PRESENTE.

**EL BENEFICIARIO**

_____ NOMBRE	_____ (FIRMA O HUELLA DIGITAL)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**PROBOSQUE**

_____ DELEGADO REGIONAL, SUBDELEGADO Y/O TÉCNICO DE CAMPO	_____ (FIRMA)
---	------------------

**Anexo 7**

**MINUTA:**

**VISITA DE CAMPO PARA VERIFICAR LOS TRABAJOS EN LOS PREDIOS QUE CUENTAN CON EL PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO (PROCARBONO) \_\_\_\_\_**

Folio: \_\_\_\_\_

SIENDO LAS \_\_\_\_:\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, REUNIDOS LOS CC.

\_\_\_\_\_ DE LA DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL \_\_\_\_\_ DE PROBOSQUE; EL (LOS) C. (C.C.)

PROPIETARIO, POSESIONARIO, APODERADO Y/O REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL (DE LOS) PREDIO (S) DENOMINADO (S) \_\_\_\_\_

DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_; SE DA INICIO A LA SUPERVISIÓN EN EL (LOS) PREDIO (S) DE REFERENCIA.

**OBJETIVO:**

Realizar el levantamiento de datos e información del incremento de la biomasa arbórea y la revisión de las acciones que permitan mantener o incrementar la captura de carbono.

**PROCEDIMIENTO:**

La visita de campo se realizó en dos fases, la primera consistió en la ubicación del predio por medio de puntos de control y la medición del arbolado para la determinación de los almacenes de carbono y la segunda en la verificación de las actividades comprometidas que permitan mantener o incrementar los almacenes de carbono.

**Fase 1**

Se procedió a ubicar el área aprobada para pago y a realizar el recorrido en coordinación con el propietario y/o representante legal del predio. Así mismo, se levantó la información requerida en los formatos correspondientes al monitoreo de carbono. Una vez tomada la información correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**1. UBICACIÓN DEL PREDIO**

Puntos de Control

Coordenadas (UTM WGS84)		
X	Y	Altitud (msnm)

**2. DATOS E INFORMACIÓN DEL CARBONO ARBÓREO.**

Superficie (ha)	Año de plantación	Densidad de plantación inicial (árboles/ha)	Sobrevivencia (%)	DN promedio (cm)	Altura total promedio (m)

Grupo de especies	Biomasa (t/ha)	Biomasa en el predio (t)	Carbono en el predio (t/ha)	Carbono en el predio (t)
Total				

Hasta este punto se da por concluida la primera parte de la minuta, firmando al calce los que intervinieron en la visita de campo.

## FIRMAS

Por PROBOSQUE

Por el Beneficiario y/o  
Representante(s) Legal(es)

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Folio: \_\_\_\_\_

**Fase 2**

Para la ejecución de esta fase, se realizó el recorrido por los lugares del predio donde se establecieron las actividades comprometidas por parte del beneficiario y las cuales fueron motivo de la presente verificación.

**3. ACTIVIDADES QUE PERMITAN MANTENER O INCREMENTAR LOS ALMACENES DE CARBONO.**

Actividades	Unidad de medida	Meta Anexo técnico	Meta Verificación
<b>1. MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO</b>			
Control de malezas (chaponeo, limpia, escarda, etc.).	ha		
Podas	ha		
Aclareo (Previa autorización).	ha		
Reposición de planta muerta.	ha		
<b>2. PROTECCIÓN</b>			
<b>2.1. Incendios</b>			
Integración de brigadas para la prevención, control y combate.	Brigada		
Apertura de brechas corta fuego.	m		
Mantenimiento de brechas corta fuego.	m		
Mantenimiento de caminos.	m		
Limpia o apilamiento de material combustible.	ha		
Quemas controladas.	ha		
Equipamiento de brigadas (equipo de protección y herramientas de trabajo).	Lote		
Infraestructura para la detección (Torres de observación, etc.).	Obra		
<b>2.2. Plagas y enfermedades</b>			
Recorridos para la detección.	Recorrido		
Cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acción		
<b>2.3. Vigilancia</b>			
Colocar letreros alusivos a la protección el área.	Letrero		

Recorridos para evitar la tala ilegal y el cambio de uso del suelo.	Recorrido		
Integración de grupos de vigilancia, etc.	Brigada		
<b>2.4. Pastoreo</b>			
Reuniones con los pastores para tomar acuerdos.	Reunión		
Manejo silvopastoril.	Proyecto		
Cercado	m		
Reparación del cerco perimetral.	M		
<b>3. CAPTACIÓN E INFILTRACIÓN DE AGUA</b>			
Acomodo de residuos de ramas en sentido perpendicular a la pendiente.	Ha		
Zanjas trincheras.	Pieza		
<b>4. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>			
Colocación de letreros alusivos para evitar la cacería, tirar basura, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letrero		
<b>5. OTRAS</b>			
Colocación de letreros alusivos al PROCARBONO	Letrero		
<b>TOTAL</b>			

**4. OBSERVACIONES**


**5. RECOMENDACIONES**


**6. COMENTARIOS POR PARTE DEL BENEFICIARIO**


No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la visita de campo, siendo las \_\_\_:\_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMAS**

**Por PROBOSQUE**

**Por el Beneficiario y/o Representante(s) Legal(es)**

